



COFRADÍA
JESÚS NAZARENO
VULGO CONGREGACIÓN

ESTATUTOS
Y
REGLAMENTOS
DE RÉGIMEN INTERNO

ZAMORA ENERO DE 2026

PREÁMBULO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La Cofradía de Jesús Nazareno se fundó en 1651 por los zamoranos Claudio Gómez, Andrés de Rueda, Antonio Ruiz, José Flórez, Antonio Moreno de la Torre y Francisco Guerrero. Tal y como recoge el preámbulo de sus primeras ordenanzas, se erigió a “imitación de la que así se perdió en esta ciudad”, adoptando incluso su mismo nombre: Congregación de Nazarenos. La licencia para su fundación fue concedida por el provisor el 13 de mayo de 1651. Días después, el 26 del mismo mes, los fundadores firmaban las ordenanzas, que eran aprobadas el 27 de junio por D. Juan de Villanueva y Gasea, a la sazón visitador, provisor y vicario general del obispado. Erigida como Cofradía abierta a todo tipo de gentes y sin limitación en el número de 1 hermanos, en pocos años se convirtió en la más popular y numerosa de la ciudad, característica que aún hoy mantiene. En esta aceptación popular jugó un destacado papel su modelo devocional, que proponía imitar los pasos dados por Cristo camino del Calvario, celebrando a propósito una solemne y piadosa procesión el Viernes Santo. Su intempestiva hora de salida, al romper el alba, y el sermón previo, ambos de obligada asistencia escrupulosamente controlada, mediante recuento, así como el rigor de su larga carrera, lejos de ser obstáculos constituyeron un reclamo para muchos devotos. También el generoso entierro y sufragios que por sus difuntos ofrecía. Su elevado número de congregantes favoreció la temprana formación de un discreto patrimonio de bienes rafées, cuyas rentas le permitieron cumplir sin problemas durante siglos sus fines.

Sin embargo, privada de ellos por los procesos desamortizadores, hubo de renunciar a la caritativa función de costear el entierro de sus cofrades. Superados los malos tiempos, con sus filas ya mermadas, únicamente pudo, no sin dificultades, seguir celebrando la procesión, que se vería remozada con la incorporación de nuevos pasos e imágenes. La fidelidad a su modelo fundacional y su empeño por mantener sus viejas costumbres le han supuesto a La Congregación, en los últimos años, no pocos problemas, pero también la confianza de muchos zamoranos que reconocen en ella una seña inequívoca de su identidad.

Con el fin de mantener y renovar tan preciada tradición, haciendo memoria de la pasión de Nuestro Señor Jesucristo, que llevó sobre sus hombros el peso de nuestros pecados, muriendo en la cruz para redimimos, y tomando como abogada a María Santísima en el misterio de su soledad, nosotros los cofrades de Jesús Nazareno de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Zamora, deseamos regimos por los presentes estatutos, para mayor gloria de Dios y provecho de nuestras almas.

Capítulo I.- NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1.- Naturaleza.

La Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación) de Zamora, es una Asociación pública de fieles cristianos, con personalidad jurídica propia, con C.I.F R00116G y número en el Registro nacional de entidades Religiosas 015389, erigida canónicamente en el año 1651 en la diócesis de Zamora al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico.

La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables. Igualmente se regirá, en aquello que le es propio, y completando estos Estatutos, por un Reglamento General de Régimen Interior y por aquellos otros de carácter específico de que pudiera dotarse.

Del mismo modo la cofradía deberá cumplir la legislación estatal que sea de aplicación.

Artículo 2.- Domicilio Social

La Cofradía de Jesús Nazareno de Zamora tiene su sede canónica en la Iglesia de San Juan Bautista, y su domicilio social en la calle de Viriato Nº3 (local 1), ambos sitos en la ciudad de Zamora.

Artículo 3.- Fines de la Cofradía.

1. Conmemorar con el mayor fervor y reverencia la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. Con este propósito celebrará varios cultos y organizará todos los años el día de Viernes Santo una solemne procesión, que saldrá del Templo de San Juan Bautista y sus inmediaciones a las CINCO en punto de la mañana en la forma que desarrolle el reglamento interno de la Cofradía. Asimismo, y con el fin de promover el culto público y devoción a la Santísima Virgen, todos los años, en la tarde-- noche del Sábado Santo, se realizará una solemne procesión con la imagen de la Virgen de La Soledad por las calles de Zamora.
2. Fomentar la vida cristiana y promover el culto público y la devoción a Jesús Nazareno y a su Madre la Santísima Virgen María, en la advocación de La Soledad.
3. Promover los valores espirituales de la Cofradía, utilizando los medios adecuados a tal fin.
4. Promover los actos y valores culturales de la Cofradía, utilizando los medios necesarios.
5. Colaborar, en lo referido a la labor caritativa y social, con los medios personales y materiales que sus posibilidades le permitan y sus órganos de Gobierno determinen.

Capítulo II.- DE SUS MIEMBROS.

Artículo 4.- Condiciones requeridas y procedimiento de admisión.

1. Podrán pertenecer a esta Cofradía los fieles católicos que no hayan rechazado públicamente la fe católica.

mente la fe católica, que no se hayan apartado públicamente de la comunión eclesiástica y que no se encuentren en curso de una excomunión impuesta o declarada. La condición de católico se justificará mediante la presentación del certificado de bautismo.

2. No existe límite de edad para el ingreso en la Cofradía, si bien los menores de edad necesitarán la autorización de la persona o personas que ejerzan la patria potestad o la representación legal para solicitar la admisión.
3. Para ser admitido como miembro se deberá solicitar por escrito, al Secretario de la Junta Directiva, quién le comunicará su aceptación o no una vez comprobado si las condiciones son las requeridas. Será alta efectiva a la entrega del Medallón distintivo de hermano, numerado, el cual es propiedad de la Cofradía, estando en depósito del hermano mientras no cause baja, siendo en todo momento de uso personal e intransferible, sin que lo puedan portar otras personas, debiendo no hacer un uso indebido del mismo, lo cual podría dar lugar a una sanción o expulsión de la Cofradía.
4. Los miembros de la Cofradía de Jesús Nazareno tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir fielmente estos Estatutos y Reglamentos que en cada momento se encuentren vigentes.
- Asistir a los Cultos que organice la Cofradía.
- Asistir a las Asambleas Generales.
- Asistir a las dos procesiones, en la madrugada del Viernes Santo y en la tarde noche del Sábado Santo.
- Pagar las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias que se acuerden. En este punto y para el pago de las aportaciones anuales ordinarias o extraordinarias será requisito indispensable la domiciliación bancaria. El no estar al corriente del pago de dichas aportaciones impedirá tanto el voto en las asambleas generales, incluida la convocada para elección de presidente de la Cofradía como el ejercicio de la carga o en los puestos en los que esté adscrito y el derecho de sufragio pasivo.
- Asistir a los demás actos que sean convocados por la Junta Directiva y colaborar con ella en cuantas misiones se le encomienden.

4.1. – De la Procesión del Viernes Santo:

Todos los Hermanos y hermanas que no hayan realizado la mayordomía tendrán la condición de Hermanos o Hermanas de Cruz en la procesión de Viernes Santo.

Hábito y distintivo.

Vestirán tanto los Hermanos como las Hermanas en la procesión del Viernes Santo túnica de Laval negro de hilo (que deberá de llegar al menos a la altura de la parte baja del tobillo); decenario; capillo flojo de la misma tela; cordón de cáñamo, esparto o pita; pantalón, zapatos y calcetines negros (quedando expresamente prohibido el calzado deportivo y las sandalias), el miembro de la Cofradía que desee realizar las procesiones descalzo lo hará con el pie desnudo; cruz latina de madera (de 1,15 x 0,60 x 0.07 metros) pintada de negro, que portarán sobre el hombro por el lado interno del cortejo, y los distintivos de control que estime oportunos la Junta Directiva.

4.2. – De la procesión del Sábado Santo.

Hermanos y Hermanas (Damas) de luz.

Todos los Hermanos y Hermanas (Damas) que no hayan realizado la mayordomía acompañaran a la Imagen de la Stma. Virgen de la Soledad en la procesión de Sábado Santo. Las Hermanas de la Cofradía como recuerdo a la historia y tradición de la procesión del sábado santo conservarán el título de Dama.

Hábito y distintivo.

El hábito y distintivo en la procesión del Sábado Santo, será el siguiente:

-Damas: Vestidas de negro con el hábito que en cada momento se acuerde, el pelo recogido, medalla o distintivo oficial colgada del cuello, guantes negros y tulipa de material y forma que designe la Junta Directiva en cada momento. Si alguna hermana desea realizar la procesión descalza lo realizará sin medias y se abstendrá de llevar las uñas pintadas, además, de llevar maquillaje será discreto sin labios ni ojos pintados.

-Hermanos: túnica de Laval negro de hilo (que deberá de llegar al menos a la altura de la parte baja del tobillo), decenario; cordón de cáñamo, esparto o pita; pantalón, zapatos (quedando expresamente prohibido el calzado deportivo y las sandalias) y, calcetines negros, el miembro de la Cofradía que deseé realizar las procesiones descalzo lo hará con el pie desnudo y la iluminación que designe la Junta Directiva en cada momento.

Las hermanas que deseen podrán desfilar en la procesión del sábado santo con la túnica del Viernes Santo, tal y como refleja el apartado anterior y la iluminación que designe la Junta Directiva.

En aras a una mejor organización y durante un tiempo estimado de 5 años desde la aprobación de los estatutos, los hermanos y hermanas que deseen salir en la procesión del sábado santo deberán de comunicarlo por los medios oficiales de los que la Cofradía dispone para poder suministrar los medios necesarios para el desarrollo de la procesión. Deberán de comunicarlo con al menos una antelación superior a los 30 días naturales previos a la procesión por los medios oficiales de los que la Cofradía dispone a fin de poder suministrar los medios necesarios para el buen desarrollo de la procesión.

4.3. - Hermanos de Mérito.

Serán considerados hermanos de mérito:

- a. Todos los expresidentes que lo hayan sido de la Cofradía.
- b. Quienes realicen o hayan realizado algún acto notable que redunde en beneficio de la Cofradía. Dicho nombramiento lo realizará la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Con independencia de lo anterior realizarán la procesión del Viernes Santo (previa solicitud por escrito al secretario de la Cofradía) donde la Junta Directiva considere que es el mejor puesto para ostentar tal representación

4.4. - Hermanos/as Rectores.

Son los hermanos/as que constituyen la Junta Directiva. Su nombramiento le corresponde al Presidente/a

4.5. - Mayordomos.

Anualmente, y nombrados por riguroso orden de antigüedad en la Cofradía desfilarán tanto el viernes Como el Sábado Santo en un número que establezca la Junta directiva no inferior a 33 hombres y 33 mujeres en el cargo de Mayordomos. Para asegurar la existencia de tal cargo se nombrarán otros tantos de reserva.

El ejercicio de la mayordomía puede ser renunciable.

4.6. - Hermanos/Damas Mayores. (Mayordomos/as antiguos).

Son los Hermanos y Damas que hayan ejercido la Mayordomía. Los Hermanos en la Procesión del Viernes Santo, y las Damas en la Procesión del Sábado Santo, llevarán vara negra de madera y tendrán el privilegio de acompañar a la Santísima Virgen de la Soledad en el lugar que designe la Junta Directiva en cada momento.

4.7. - Jefes de Paso:

Los Jefes de paso son los encargados de guiar y organizar todo lo referente al grupo que compone cada paso o grupo escultórico.

4.8. - Hermanos de Paso.

Serán hermanos de Paso los encargados de portar los grupos escultóricos durante la procesión, traslados de mesas, y cualquier acto que celebre la Cofradía.

4.9. - Hermano Merlú.

La función de Hermano Merlú se podrá realizar por cualquier Hermano nombrado al efecto, teniendo la obligación de recorrer las calles de la ciudad, en pareja, con el tambor y la sordina, en la madrugada de Viernes Santo antes de la salida de la procesión y durante la misma; así como estar a disposición de la Junta Directiva para cuantos actos sean requeridos.

4.10. -Hermanos/ Hermanas Portadores.

Serán los encargados de portar los pendonillas, bandera y estandartes de la Cofradía el viernes y sábado santo durante el trayecto de los desfiles procesionales, o en las ocasiones que sean requeridos para ello por la Junta Directiva.

Artículo 5.- Derechos y Obligaciones.

Los miembros de la Cofradía, Hombres y Mujeres, tienen los mismos derechos y obligaciones.

Derechos:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales (para ello es necesario haber cumplido la mayoría de edad).
- b. Ser elector y elegible para los cargos directivos, salvo por las causas dispuestas en los vigentes estatutos. En ambos casos se requiere la mayoría de edad.
- c. Disfrutar de los beneficios espirituales que obtenga la Cofradía.
- d. En el caso de fallecimiento de un hermano, si la familia comunica el óbito, la Junta Directiva tratará que asista una representación de la Cofradía al entierro y misa de funeral y enviará un centro de flores como señal de recuerdo, asimismo si la familia lo desea la Cofradía pondrá a disposición un pendón de difuntos que se colocará encima del féretro.
- e. Los Mayordomos/as del año co-presidirán, llevando las insignias y varas correspondientes, los actos que celebre la Cofradía y ocuparán sitio preferente durante los desfiles procesionales.

Obligaciones:

- a. Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b. Participar con interés en las actividades que la Cofradía organice en orden a conseguir los fines de la misma.
- c. Asistir a las Asambleas Generales y extraordinarias que se celebren.
- d. Contribuir con las aportaciones que establezca la Asamblea General. El impago de 2 (dos) aportaciones ordinarias o 1 (una) extraordinaria dará lugar a la baja automática en la Cofradía, cuando el impago proceda de una negativa expresa del hermano acarrearía la baja automática de la misma con el primer impago de una aportación ordinaria.
- e. Usar apropiadamente los hábitos, signos o símbolos representativos de la Cofradía.
- f. Desempeñar con diligencia los cargos, comisiones y funciones, que le puedan encomendar la Junta Directiva.
- g. Devolver el Medallón y cualquier otro material que la Cofradía le haya cedido en uso y, de manera inmediata, en caso de baja o expulsión.

Artículo 6.-Faltas de los hermanos y procedimiento sancionador.

Los miembros de la Cofradía podrán causar baja por iniciativa propia o por decisión de la Cofradía con causa justa y de conformidad a los dispuesto en el reglamento interno

Capítulo III.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 7.- Órganos de Gobierno de la Cofradía.

La Cofradía estará regida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 8.- La Asamblea General

Es el órgano supremo de la Cofradía. Está formada por todos sus miembros de pleno derecho y tiene las siguientes competencias:

- a. Aprobar las Actas.
- b. Conocer la memoria anual reflejada en el informe del Presidente
- c. Conocer y aprobar las cuentas anuales de Tesorería y el presupuesto ordinario y extraordinario
- d. Fijar las aportaciones ordinarias o extraordinaria que deban pagar los hermanos.
- e. Elegir al Presidente.
- f. Conocer y aprobar los Reglamentos y Normas de Régimen Interno.
- g. Proponer la reforma de Estatutos y acordar, en su caso, la propuesta de extinción de la Cofradía
- h. Conocer el listado de los hermanos a los que anualmente les corresponde desempeñar la Mayordomía.
- i. Nombrar a los Hermanos de Mérito.
- j. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y patrimonio de la Cofradía.
- k. Ratificar, si procede, los acuerdos de la Junta Directiva que sean susceptibles de ello.

Artículo 9.- Convocatoria de Asambleas y forma de tomar acuerdos.

- a. La Asamblea General se reunirá anualmente de manera Ordinaria el primer Domingo de Cuaresma, o, en su caso, la fecha más próxima al mismo. Será convocada por orden del Presidente con quince días de antelación de la forma que asegure la información a los miembros de la Cofradía. En la convocatoria constará la fecha de reunión, hora, lugar y orden del día de la misma.
- b. La Asamblea General podrá reunirse de forma Extraordinaria cuando lo considere oportuno el Presidente, lo acuerde la Junta Directiva o sea solicitado, con un del orden del día determinado y por escrito, por el veinte por ciento de los hermanos con voz y voto. La convocatoria se realizará con la antelación posible para que pueda llegar al conocimiento de los miembros de la Cofradía.
- c. Tienen derecho a voz todos los Hermanos y Damas de la Cofradía y a voto todos los hermanos mayores de dieciocho años, que no estuvieran suspendidos de su condición de hermano por sanción firme y se encuentren al corriente de pago de las aportaciones a la Cofradía.
- d. La Asamblea General quedará constituida, tanto en materia de acuerdos como para elecciones, en primera convocatoria, con los miembros de la Cofradía presentes en la sala en la que se desarrolle la asamblea. La Asamblea General tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con el voto de la mayoría simple de los votos emitidos. En caso de

empate en la votación el Presidente resolverá el empate con su voto de calidad. La votación deberá ser personal pudiendo ser con voto secreto cuando así lo decida la propia asamblea, salvo los casos concretos en que según se prescriba en el derecho general o en la normativa de la Cofradía, en cuyo caso el voto deberá ser necesariamente secreto. En cualquier caso, el voto en las elecciones a Presidente de la Cofradía será secreto.

- e. En materia de elecciones la votación será secreta y por escrito. Resultará elegido el hermano que obtenga mayor número de votos. En los casos especiales donde hubiera dos escrutinios ineficaces, será de aplicación la norma de derecho canónico que las regula. En todas las ocasiones el voto de los hermanos es personal e indelegable, quedando excluida la facultad de votar por carta o por procurador.

Artículo 10.- La Junta Directiva.

- a. Es el órgano ejecutivo de la Cofradía y estará compuesta por el Presidente, dos Vicepresidentes Primero y Segundo, Secretario, Tesorero, Contador, Vicesecretario, Vocales y Abad y Abadesa. Todos tienen voz y voto. Podrán nombrarse Asesores específicos para el desarrollo de las diversas tareas de la Cofradía (estos tendrán voz, pero no voto). El Capellán será convocado a las reuniones de Junta Directiva donde tendrá voz, pero no voto. Todos sus miembros deberán mostrar una vida cristiana coherente y no deberán ser elegidos para cargos directivos quienes entren en contradicción, notoria y públicamente, con dicha forma de vida.
- b. El Presidente será elegido en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, tras el proceso electoral marcado por los reglamentos vigentes para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido/a hasta un máximo de 3 (tres) mandatos consecutivos. y no procederá retomar el cargo hasta transcurridos diez años.
- c. Una vez elegido y para su ratificación el elegido presentará al ordinario de la Diócesis la Junta Directiva de la Cofradía al menos en los puestos relacionados en la letra a) antecedente y detallando la utilidad de cada Vocalía, siendo como mínimo las siguientes:
- Vocal de Pasos.
 - Vocal Hermanos y Damas.
 - Vocal de Imagen y Tecnologías de Informacion y Comunicación.
 - Vocal de Obra Social.
 - Vocal de Material y Panera.
 - Vocal de Cultura.
 - Vocal de Culto y formación cofrade.
 - Vocal de Protocolo.
 - Vocal de Bandas y Merlús.

El nombramiento y cese del resto de los componentes de la Junta Directiva será potestad del Presidente y su vigencia será igualmente de cinco años, pudiendo ser todos reelegidos. Por vacante de cualquier miembro directivo, el nombrado en su lugar, lo será solamente por el periodo de duración de la vacante que se produzca.

Finalizado el periodo de mandato del Presidente o por cese del mismo, la Asamblea General elegirá Presidente/a de entre las candidaturas presentadas al Secretario, mediante carta certi-

ficada y con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea convocada para dicho efecto. Son condiciones indispensables para presentar candidatura a Presidente:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Pertenecer a la Cofradía con una antigüedad mínima de 15 (quince) años.
- c. Para el cargo de presidente solo podrá ser elegido aquel fiel laico que cumpla con los requisitos que establece la legislación general de la Iglesia, con la formación adecuada a tal fin, y que lleve una vida cristiana acorde al cargo al que accede.
- d. No podrá presentarse a presidente de la misma cualquier Hermano que haya ejercido cargo alguno en otra junta directiva de cualquier Cofradía de la semana santa de Zamora en los diez años previos a la convocatoria de las elecciones. Esta medida busca asegurar la independencia de la Cofradía en la toma de sus propias decisiones.
- e. Tampoco podrá presentarse aquel miembro de la Cofradía que el día de la convocatoria de elecciones no esté al corriente de pago de las aportaciones anuales, tanto ordinarias como extraordinarias.

Las competencias de la Junta Directiva son:

- a. Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales que no se hayan encomendado a una comisión especial.
- b. Preparar la memoria y el proyecto de actividades anuales.
- c. Aprobar el estado de cuentas y los presupuestos que se han de presentar a la Asamblea.
- d. Elaborar e interpretar los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, así como aprobar la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de los acuerdos tomados.
- e. Preparar el orden del día de las Asambleas.
- f. Gobernar la Cofradía y estar atenta a cuanto se refiera al cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos que se tomen.
- g. Admitir a los nuevos hermanos/as y decidir sobre las sanciones, bajas y expulsiones, en su caso.
- h. Realizar los nombramientos y bajas para las funciones que se determinen como: Jefes de Paso, Cargadores, Merlús, portadores de Pendonillas, Banda de Cornetas y Tambores, Camareras/os, Cotanero, etc.
- i. Organizar los actos que se consideren convenientes para el desarrollo integral de la Cofradía.
- j. Iniciar la incoación de expedientes disciplinarios y de expulsión de Hermanos, conforme a lo estipulado en el reglamento interno en vigor.
- k. La Junta Directiva se reunirá de forma periódica, siempre que sea convocada por el Presidente o lo pidan cinco miembros de la misma Tomarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes y en caso de empate el voto del Presidente/a será decisivo.
- l. Organizar la custodia y vela por parte de todos los miembros de la Cofradía desde el día en que la imagen de la Virgen de la Soledad sea dispuesta en su mesa procesional en la Iglesia de San Juan, una vez esté preparada para los desfiles procesionales, encomendando esta organización al Abad y la Abadesa.
- m. Al finalizar la procesión del Sábado Santo la Junta Directiva decidirá sobre el adorno floral del trono procesional en el que se coloca la Imagen de la Stma Virgen para presidir las procesiones. Comprometiéndose del reparto del adorno floral, para la capilla de la

virgen, la sepultura de D. Ramón Álvarez Prieto, autor de la Imagen, y para el Crucero del patio interior del cementerio municipal de San Atilano, en recuerdo de los Hermanos y damas de la Cofradía fallecidos, al menos tres centros del citado adorno, el resto del adorno se repartirá, a juicio de lo que se decida en cada momento.

- n. Si por cualquier motivo la Junta Directiva solicitara de un hermano que durante el tiempo que fuera necesario ostentara la labor que se le encomienda, esta labor acarreará la excedencia del puesto que ostentara dentro de las clases de miembros de la cofradía que en cada momento se hayan erigido, volviendo a su puesto una vez la delegación para el trabajo encomendado haya terminado.

Artículo 11.- Presidente.

El Presidente de la Cofradía ostenta la representación legal e institucional de la misma. Es elegido por la Asamblea General, debiendo ser confirmado por el Obispo diocesano. El elegido pedirá esta confirmación personalmente o por medio de otro en el plazo de ocho días hábiles a partir del día de la elección. Hasta que el elegido no sea confirmado por el Obispo la elección no surte efecto, actuando hasta entonces en funciones del cargo.

Presidirá todos los actos que la Cofradía celebre; tiene como obligación dar el visto bueno a todos los acuerdos y su voto será decisivo en caso de igualdad en los resultados de las diversas votaciones que se recojan en los Estatutos.

Al finalizar su mandato ostentara el cargo de hermano de mérito por los derechos reconocidos en el ordinal 3 del artículo 4 de los presentes estatutos.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a. Elegir a la Junta Directiva.
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y todos los acuerdos tomados.
- c. Señalar las fechas de celebración de las Asambleas Generales, cultos y actos.
- d. Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva. A ellas presentará cuantas propuestas considere oportunas.
- e. Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones.
- f. Autorizar, con su firma, las actas y las cuentas.
- g. Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- h. Conceder y retirar la palabra, cuando un asunto esté lo suficientemente debatido, a los hermanos en los debates de las distintas Asambleas Generales y reuniones.
- i. Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos para formar la Junta Directiva y los cargos de cada uno de ellos, el estado anual de cuentas y el cambio del domicilio social, si lo hubiese.
- j. Procurar que se mantenga el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía.
- k. Presentar al Obispo diocesano las modificaciones de los Estatutos y, si llegase el caso, la propuesta de extinción de la Cofradía para su aprobación.

En todo caso el presidente es el responsable en la Cofradía de la formación de los miembros de esta, así como de fomentar la vida cristiana de los mismos cofrades impulsando de acuerdo con el capellán las acciones participativas, formativas y celebrativas que procedan. Para este cometido el presidente podrá crear tantos grupos como vea necesarios para canalizar la vida interna, participación y actividades en la Cofradía, tales como, Juventud, Material, Archivo, Culto, Comunicación, etc.

En caso de renuncia y/o cese (por el motivo que sea) del Presidente será el Vicepresidente 1º el que ostentará el cargo de presidente accidental o eventual hasta el momento que sea más adecuado para la convocatoria de elecciones. En este orden de cosas se debe de tener en cuenta la idiosincrasia de la Cofradía por lo que la nueva convocatoria a Presidente de la Cofradía no debe de interferir en el desarrollo normal en la vida de la Cofradía (en cuanto a la contratación de bandas la organización de las procesiones, Cultos ordinarios, actos etc..) por lo que queda dispuesto que si el cese o la renuncia del Presidente en ejercicio se produjera en el periodo de tiempo que va desde el día 15 de octubre hasta la Semana Santa las elecciones se realizarán de la forma que establezcan los estatutos en un plazo no superior a los 45 días naturales a contar desde el domingo de Resurrección, fuera del periodo indicado las elecciones se celebraran en plazo no superior a 45 días desde la renuncia del presidente.

En el supuesto de enfermedad grave del presidente, será el vicepresidente 1º el que a todos los efectos y durante la duración de la enfermedad ostente el cargo de Presidente de la Cofradía por un tiempo máximo de 2 años, pasado ese periodo el vicepresidente convocará elecciones en la forma que establezcan los estatutos.

Artículo 12.- Vicepresidentes.

La Cofradía contara con 2 vicepresidentes, 1º y 2º

El Vicepresidente Primero/a sustituye al Presidente en todas sus funciones, cuando éste no pueda actuar o en aquellas que, en su caso, le sean delegadas por el presidente o los estatutos. Será junto con el Tesorero el encargado del patrimonio de la Cofradía.

El Vicepresidente Segundo, sustituirá al vicepresidente 1º en todas sus funciones cuando este no pueda actuar o en aquellas que en su caso le sean delegadas por el presidente y vicepresidente 1º, además será el encargado de coordinar y organizar todo lo relacionado con el culto y las acciones extraordinarias que tengan relación de la Stma. Virgen de la Soledad.

Artículo 13.- Secretario.

El Secretario de la Cofradía, que lo es también de su Junta Directiva, es el responsable de la gestión administrativa de la misma y tiene las siguientes funciones:

- a. El secretario es el encargado de convocar, por indicación del presidente, las reuniones de la asamblea general o de la junta directiva; de levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno; de llevar el registro de altas y bajas de cofrades, con expresión de nombre, apellidos y domicilio de los mismos; de seguir la

correspondencia de la Cofradía, de organizar su archivo y de conservar, tener inventariado y actualizado el patrimonio documental, de cuya conservación es responsable. El patrimonio documental se preservará en lugar seguro, pero no en estancias particulares.

- b. Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en la que figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c. Llevar registro de altas y bajas de los/as cofrades con expresión de nombre, apellidos y domicilio de los inscritos, por riguroso orden de antigüedad.
- d. Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía con el visto bueno del Presidente/a.
- e. Seguir la correspondencia oficial de la Cofradía y conservar los oficios que reciba, anotando al margen las fechas de las contestaciones.
- f. Organizar, custodiar y conservar el archivo administrativo de la Cofradía.
- g. Depositar en los Archivos correspondientes la documentación histórica, según corresponda a derecho.
- h. El secretario/a, al iniciar su mandato, deberá recibir del secretario/a saliente un inventario de los documentos, levantando acta al efecto por ambos (saliente y entrante), a su vez con el visto bueno de los presidentes entrante y saliente.
- i. Además, juntamente con el tesorero, el secretario/a debe ordenar debidamente y guardar en un archivo conveniente y apto los documentos e instrumentos en los que se fundan los derechos de la Cofradía sobre los bienes y depositar copias auténticas de los mismos en el archivo de la curia.
- j. El secretario/a tiene la obligación de informar en tiempo y forma sobre los procesos electorales de la Cofradía. Al menos comunicará por escrito a las autoridades eclesiásticas la convocatoria de las elecciones y, celebradas estas, el resultado de las mismas para que la junta electa pueda ser ratificada por el Obispo diocesano.

Artículo 14.- Vicesecretario.

El Vicesecretario, tendrá la función de ayudar o sustituir al Secretario en las tareas de su cometido.

Artículo 15.- Tesorero.

El Tesorero es el encargado de la gestión económica de la Cofradía. Sus tareas son las siguientes:

- a. Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo que determinen los Estatutos y lo decidido por la Junta Directiva y Asamblea General. Siempre con el visto bueno del Presidente/a.
- b. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinarios anuales.
- c. Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Cofradía.
- d. La custodia de los grupos escultóricos y de todos los bienes de la Cofradía, incluidos los fondos.

- e. Autorizar con su firma los recibos de aportaciones y de cualquier otro ingreso que tenga la Cofradía.
- f. Efectuar los pagos.

Artículo 16.- Contador/a.

El Contador/a tendrá la función de ayudar o sustituir al Tesorero/a en las tareas de su cometido conformando el consejo económico de la Cofradía junto con el Vicepresidente 1 de la Cofradía.

Artículo 17.- Abad

Será el responsable de la organización y gobierno de la procesión del Viernes Santo según lo establecido en los estatutos y Reglamento Interno y los acuerdos tomados al efecto por la Junta Directiva. Nombrará un Vice-Abad que le ayudará en cuantos cometidos le encomienda el Abad y la Junta Directiva

Articulo 17.1.- Abadesa.

Será la responsable de la organización y gobierno de la procesión de la tarde-noche del Sábado Santo, según lo establecido en los estatutos y Reglamento Interno y los acuerdos tomados al efecto por la Junta Directiva. Nombrará una vice-abadesa que le ayudará en cuantos cometidos le encomienda la Abadesa y la Junta Directiva

Artículo 18.- Vocales.

Los/las Vocales tendrán como funciones las que contemple el Reglamento Interno de la Cofradía y aquellas que le sean asignadas por el/la Presidente/a; pudiendo nombrarse tantos como requieran las necesidades de la Cofradía.

Teniendo que ser nombrados al menos los siguientes:

- Vocal de Pasos.
- Vocal de Hermanos y Damas.
- Vocal de Imagen y Tecnologías de Información y Comunicación.
- Vocal de Obra Social.
- Vocal de Material y Panera.
- Vocal de Culto y formación cofrade.
- Vocal de Protocolo.
- Vocal de Bandas y Merlús.
- Vocal de Cultura.

Artículo 19.- Capellán.

El Capellán será nombrado por el Ordinario del lugar, para un periodo de tiempo determinado

nado. Podrá ser removido por quién lo nombró, de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico vigente. Sus tareas fundamentales son:

- a. Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía.
- b. La animación y formación espiritual de los cofrades.
- c. Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.
- d. Fomentar la sintonía y participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con sus objetivos.
- e. Presidir los actos de Culto que organice la Cofradía y los desfiles procesionales correspondientes.
- f. Asistir, si lo considera oportuno, a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.
- g. El capellán será preferentemente y con el beneplácito del Ordinario de la Diócesis el Párroco de la Sede Canónica de la Cofradía, la iglesia de San Juan Bautista.

Capítulo IV.- ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA.

Artículo 20.- Actividades de la Cofradía.

Se organizarán las siguientes actividades y cultos:

- a. El primer Domingo de Cuaresma, Misa de comunión general y seguidamente la Asamblea General Ordinaria.
- b. Comenzando el primer martes de Cuaresma, se celebrará un solemne Quinario en honor de la Virgen de la Soledad. Para mayor realce y espiritualidad se conformarán los celebrantes de las eucaristías de esta manera: están reservados para el capellán de la Cofradía, el párroco de San Juan y el Obispo de la Diócesis tres de los cinco días de celebración, para los otros dos días serán invitados a presidir las Eucaristías Sacerdotes a propuesta de la Junta Directiva.
- c. Anualmente y durante el mes de noviembre, se realizará una misa por los hermanos/as fallecidos en los doce meses anteriores, enviando desde la Cofradía una citación a los familiares de aquellos indicándole el día y la hora de la celebración Eucarística.
- d. El día de Viernes Santo, saliendo de la Iglesia de San Juan Bautista a las cinco en punto de la mañana, se celebrará solemne procesión en recuerdo y conmemoración de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, llegando hasta el antiguo humilladero, es decir, las Tres Cruces, y regresando al templo de salida. Previo a la salida se realizará el sermón por parte del Capellán de la Cofradía.
 - La organización de esta procesión se le encomienda al Abad, quien, en una reunión extraordinaria de la Junta Directiva convocada a tal fin, informará al Presidente y a la Junta Directiva de las innovaciones que intente llevar a cabo, así como las medidas de prevención adoptadas para su mayor esplendor; para su autorización y refrendo.
- e. En la tarde-noche del sábado santo, por las calles de Zamora, se celebrará una solemne procesión con la imagen de la Virgen de la Soledad que será acompañada únicamente

por las Damas de La Cofradía.

- La organización de esta procesión se le encomienda a la Abadesa quien, en una reunión extraordinaria de la Junta Directiva convocada a tal fin, de las innovaciones que intente llevar a cabo, así como las medidas de prevención adoptadas para su mayor esplendor; para su autorización y refrendo.
- f. A propuesta del Presidente/a o de la Junta Directiva, se podrán organizar otro tipo de actividades y cultos, si así se estima conveniente, para alcanzar los fines propios de la Cofradía.
- g. La organización de cultos y Procesiones se realizará en el templo de San Juan Bautista de Zamora, en la que está constituida esta y en la que estuvo desde tiempo inmemorial, con preferencia a cualquier otro. No obstante, se podrán realizar actos de culto fuera de esa Sede canónica para engrandecer el culto a las imágenes de devoción de la Cofradía, de lo que se dará cuenta en la primera Asamblea General que se celebre.
- h. Se establecerán por convenio escrito con la Sede Canónica de la Cofradía, la Iglesia de San Juan Bautista, las condiciones oportunas a tal convenio, tales como fijación de duración del convenio, asunción de costes, actividades autorizadas y no autorizadas, responsables y cuantos extremos procedan deberán constar en el mismo.

Capítulo V.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA.

Artículo 21.- Modificación de Estatutos.

La propuesta de modificación de los estatutos se acordará en una Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto en una única votación valida con la mayoría absoluta de los asistentes. Para entrar en vigor estas modificaciones necesitan ser aprobadas por el Obispo Diocesano.

Artículo 22.- Disolución de la Cofradía.

La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para este único fin, tomada en una única votación con mayoría de dos tercios de los votos de los asistentes, aprobada por el Obispo Diocesano. Como establece el Derecho Canónico, la Cofradía puede ser suprimida total o temporalmente en sus actividades, por quien es competente, si esta ocasione grave daño a la doctrina o a la disciplina de la Iglesia o causa escándalo a sus fieles.

Una vez acordada su disolución la Junta Directiva establecida como comisión liquidadora, entregará sus bienes y fondos a organizaciones o entidades que desarrollen los mismos fines de la Cofradía de la diócesis de Zamora.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1. A excepción de lo dispuesto en los ordinales 1 y 2 del artículo 4 y del artículo 17 y 17.1 de los presentes estatutos en este texto normativo se utilizará el masculino genérico para

referirse a los miembros de la Cofradía sin excepción alguna, esto es hombres y mujeres.

2. A los efectos de administración y control, y con el fin de mantener el número de orden de sus miembros en la Cofradía los listados de hombres y mujeres, se mantendrán por separado, hasta la entrada en vigor de los nuevos estatutos. En ese momento y para una mayor agilidad y organización administrativa, los listados se unificarán en el programa informático de los hombres sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones para sus miembros en los presentes estatutos.

DISPOSICIONES FINALES.

1. La Cofradía podrá crear, a propuesta de la Junta Directiva, distinciones honoríficas para aquellas personas e instituciones que hayan prestado especiales servicios a la misma.
2. La Junta Directiva queda facultada para la resolución de los asuntos no previstos en estos Estatutos y su Reglamentos y que por su urgencia no puedan ser tratados en Asamblea General.
3. Los presentes estatutos y reglamentos derogan a los anteriores y a cualquier otra norma, y obligan a los órganos de gobierno a adecuarse a los mismos por los medios en ellos prescritos.

REGLAMENTO INTERNO COFRADIA DE JESÚS NAZARENO VULGO CONGREGACIÓN

Estos reglamentos nacen con la única intención de completar y mejorar los actuales o futuros estatutos de la Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación).

Capítulo I.- NORMAS PARA LAS ALTAS.

Para llevar a cabo las altas de cada año, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Todos los aspirantes se dirigirán a la secretaría de la Cofradía solicitando, según el modelo oficial de la Cofradía, el alta que pretende cursar en la misma.
- Además, en la solicitud deberán constar los siguientes datos:
 - Nombre Apellidos del solicitante.
 - Domicilio completo y código postal.
 - Número del D.N.I (si el aspirante lo tuviese)
 - Firma del aspirante. (En el caso de menores, autorización escrita de la persona que tenga la patria potestad o representación legal)

Una vez comenzado el año y con tiempo suficiente para todos los trámites necesarios para que el alta resulte efectiva, la Secretaría citará por escrito a todos los aspirantes y le indicará las fechas durante las cuales se podrá efectuar el alta, su coste, y el momento en el que tendrá lugar el “Rito de entrada en la Cofradía” a cuyo acto es obligatoria la asistencia ya que este acto es el momento en el que el aspirante pasa a formar parte de la Cofradía de forma plena.

La no asistencia del aspirante o persona por él facultada a la formalización del alta en las fechas establecidas por la Junta Directiva hará que el aspirante pierda todos sus derechos, debiendo cursar una nueva alta si lo desea, y esperar de nuevo el turno de ingreso.

Los aspirantes deberán consignar en la solicitud todos los requisitos antes mencionados, pues, si la solicitud adoleciera de alguno de ellos la carta no será tenida en cuenta por la Secretaría, así como la partida de Bautismo o el certificado de bautismo que presentará la propia solicitud de Alta y el número de cuenta bancaria donde tendrá domiciliado el pago de las cuotas acordadas por la Asamblea General.

La Junta Directiva en su caso, y con la ratificación de la Asamblea general Ordinaria, podrá establecer una cuota simbólica a los Aspirantes como “reserva de plaza”, para tener la certeza de que les sigue interesando estar en la lista de espera de La Congregación, importe que se destinará íntegramente a la cuenta de fines sociales.

Capítulo II.- MAYORDOMOS/AS

En la Asamblea General Ordinaria que se celebrará preferentemente el primer domingo de

cuaresma, se harán las designaciones de MAYORDOMOS/AS por riguroso turno de antigüedad en las listas de la Cofradía, En la Actualidad, en un número mínimo de 33 (TREINTA Y TRES) hombres y 33 (TREINTA Y TRES) mujeres titulares y otros tantos suplentes, para los casos de renuncia, desistimiento o baja.

Una vez comunicado de forma fehaciente por el Secretario/a el honor de haberle correspondido ser Mayordomo/a la aceptación o renuncia al cargo deberá realizarlo igualmente a la comunicación, de forma fehaciente, como máximo en un plazo de quince días desde la recepción de la comunicación del cargo, con el fin de que en el caso de renuncia el Sr. Secretario/a pueda avisar a los hermanos suplentes de Mayordomía.

En caso de no recibir respuesta de aceptación en los quince días señalados, se entenderá que renuncia a ejercer la Mayordomía, procediendo la Cofradía a avisar a el/la primer hermano suplente y siguiente, en su caso.

La junta directiva decidirá, en cada época, si los mayordomo/as deben aportar alguna cantidad para el sufragio general de la Cofradía.

El acto de la toma posesión del cargo de la Mayordomía, se realizará el segundo sábado de cuaresma (día de finalización del Quinario) en los prolegómenos de la Eucaristía que presidirá el Obispo.

A la hora que le sea comunicada, en la Madrugada de Viernes Santo los Mayordomos/as deberán estar presentes en el templo de salida para recibir la vara distintiva de Mayordomo/a. Para entrar en el templo deberán enseñar el medallón personal al Celador colocado en la puerta de acceso al Templo.

El lugar definitivo a ocupar en la procesión será fijado por el Abad, en función de las peticiones que se hayan efectuado. Al llegar la procesión a la plaza Mayor esperarán, en el lugar que les indiquen, a la Virgen de La Soledad para acompañarla hasta el Templo de salida.

Finalizado el año de su mandato tendrán los Mayordomos/as la condición de Hermano Mayor.

Actualmente y hasta que se agote el listado de damas y hombres separados por sexo por razones administrativas, las Mayordomas por ostentar el cargo como Damas de la Stma. Virgen de la Soledad lo harán con el hábito que sea reglamentario en cada momento para el desfile procesional del sábado santo y en las formas que establezcan los estatutos y reglamentos internos en cada momento para el citado día.

Capítulo III.- LOS HERMANOS/DAMAS MAYORES.

Serán denominados HERMANOS o DAMAS MAYORES los hermanos que hayan aceptado realizar la Mayordomía.

Los Hermanos y Damas Mayores que deseen asistir a la procesión de la Madrugada del Viernes Santo (los hombres), como en la de la Tarde-noche del sábado (las mujeres) acompañando a la Santísima Virgen de la Soledad, deberán asistir con los distintivos correspondientes marcados en cada momento por la Junta Directiva para ostentar tal condición. Deberán recoger en el sitio y días que la Directiva marque los correspondientes atributos acreditativos de su condición de Hermano o Dama mayor. Para ello deberá aportar su medallón personal y un documento acreditativo de su identidad.

Al finalizar la procesión las Varas y medallones serán devueltos de la forma que designe la Junta Directiva.

Capítulo IV.- DEL VOCAL, JEFES Y HERMANOS DE PASO.

VOCAL DE HERMANOS DE PASOS:

Será El enlace entre la Junta Directiva y los Hermanos de Paso, supervisará el normal comportamiento de los cargadores durante el recorrido procesional, dando lugar si es preciso, a solicitar la baja del hermano de paso que no se comporte como mandan los estatutos y el reglamento, exponiéndolo así a la Junta Directiva.

Asimismo, será el responsable de las relaciones con los Encargados de Paso, recogiendo de ellos las sugerencias y los informes anuales de la procesión, haciendo llegar el resumen de los mismos a la Junta directiva, para que se puedan tomar los acuerdos oportunos al respecto. También será el encargado de los portadores de las pendonillas y bandera oficial.

JEFES DE PASO:

Es el hermano de la Cofradía encargado por la junta directiva para todo lo relacionado con el grupo escultórico al que representa. (movimiento de titulares-reservas, tallas, reuniones etc...).

El jefe de paso ostentará el cargo desde su ratificación por parte de la junta Directiva hasta la edad de 70 años cumplidos el día de la procesión de Viernes Santo, pudiéndolo sacar solamente con la edad de 70 años una vez en cualquier caso.

La elección a Jefe de Paso se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez se haya tenido conocimiento, por la razón que sea, de la baja del hermano que ostentaba el cargo de Jefe de Paso la Junta Directiva comunicará por escrito a los Hermanos de paso titulares (en un plazo no mayor de 30 días naturales desde el conocimiento por parte de la junta Directiva del cese del Jefe de Paso) de la convocatoria de elecciones a la Jefatura del Paso que corresponda.
2. La elección se realizará por votación a tenor del c. 119 y en presencia al menos del Vocal de Pasos y el Secretario de la Cofradía (que levantará acta de la reunión y dará fe de los resultados de las votaciones) así como del presidente o el miembro de la Junta directiva de la Cofradía en quien este delegue.
3. Una vez aceptada la baja o renuncia del jefe de paso la jefatura del paso se propondrá

por parte de la Junta Directiva al titular número 1 que, tras una votación en la forma establecida, deberá de sacar la mitad más uno de los votos emitidos en la reunión realizada al efecto. Si no obtuviese el refrendo en la citada votación la elección se realizará en la misma reunión de la forma que se establece a continuación.

4. Para ser candidato a Jefe de Paso se deberán de tener en cuenta estas condiciones:

- Una antigüedad mínima de 15 años como titular en la lista de Hermanos de Paso.
- No podrá ser Jefe de otro Paso de los que desfilan en cualquier cofradía de la Semana Santa de Zamora.

Como enlace con los hermanos de paso, el jefe de paso, nombrará un encargado interior que por tradición suele ser el de mayor antigüedad, o a la persona de su máxima confianza, capacitada al efecto. De este nombramiento dará cuenta a la Junta Directiva para su ratificación. Los jefes de paso, además de lo regulado por los estatutos, deben de seguir las siguientes instrucciones:

1. Estará en comunicación y a disposición de la Junta Directiva en cuantas ocasiones sea requerido.
2. Con tiempo suficiente recibirá anualmente los boletines de asistencia y el listado por duplicado de los Hermanos de Paso, uno de los cuales deberá remitir a la Junta Directiva, acompañada de los boletines de asistencia (en un plazo no superior a los 14 días anteriores al Viernes Santo). Figurando en un informe a parte, el desarrollo de la Procesión, las faltas, altas, variaciones e incidencias producidas si las hubiera, explicando claramente los motivos de las mismas, este informe deberá enviarse al vocal de pasos en un plazo no superior a los 30 días hábiles desde el Viernes Santo.
3. Los encargados comunicarán a cada uno de los hermanos de paso de su grupo las obligaciones y derechos que estos tienen, solicitando además la contestación por escrito de su asistencia o no al desfile procesional con al menos quince días de antelación a la procesión, haciéndoles saber que de no recibir el encargado ninguna contestación en un sentido u otro causará baja automática en dicho paso.
4. Deberá asignar los puestos de carga dentro del paso por tallas, sin tener en cuenta para nada la antigüedad o el sitio que hayan ocupado habitualmente en años anteriores.
5. Procurará estar en contacto con los hermanos de paso al menos, dos veces al año, teniendo que convocar una reunión con todos los hermanos de paso titulares previa a la semana santa, que resultara de obligatoria asistencia para estos. Además, y con una antelación máxima de catorce días al desfile procesional, comunicará por escrito a la Junta Directiva la relación de los hermanos que estime cargarán en la procesión del año.
6. Los encargados de paso serán los responsables del grupo que llevan desde el momento que levanten el paso en el Museo de Semana Santa, recorrido de la procesión, así como en las ocasiones en que su participación sea requerida.
7. Es obligación de todos los Hermanos de Paso, así como de los encargados exterior e interior del mismo, respetar la plaza y antigüedad dentro del mismo al hermano que desinteresadamente y por decisión de la Junta Directiva no ocupe su puesto por desarrollar en la procesión otra labor que se lo impida. Durante el tiempo que ocurra esto, el hermano titular será sustituido por un suplente.
8. Tendrán siempre en cuenta las indicaciones que les haga durante el recorrido procesional el Abad, el Vice Abad, el Coadjutor correspondiente y las recomendaciones que reciban del vocal Encargado de los Hermanos de Paso.

9. Los encargados de paso acudirán a la procesión con: PANTALON, ZAPATO Y CALZADO NEGRO, así como el distintivo de la Cofradía en sitio visible.
10. Las solicitudes de altas como Hermanos de Paso que el encargado del mismo recibirá, ya habrán sido gestionadas por el Vocal de pasos y el secretario evitando así duplicidades y malas gestiones en los listados.
11. Cuando por baja o ausencia de titulares, sea necesario recurrir a los Hermanos suplentes, el jefe de Paso cubrirá la baja con el primer hermano de la lista de reservas para poder cargar, pasando el hermano que haya cargado a ocupar el primer puesto de suplente, si no tuviera plaza de titular.
12. El Jefe de Paso deberá de proponer a la Junta Directiva la talla máxima y mínima que regirá en el paso para su mejor funcionamiento, debiendo de indicar a los hermanos reservas, en el momento de su mayoría de edad, si puede entrar a formar parte del paso por exceso o falta de talla a los hombros
13. Si durante los 14 días previos a la procesión del Viernes Santo el Jefe de paso tuviese que cubrir una baja, se atenderá a la talla, llamando al inmediato reserva en caso de no aceptar llamará al reserva que iguale, o más se aproxime a la talla del cargador titular que haya causado la baja. En ningún caso, las bajas cubiertas durante los 14 días previas a la procesión darán pie a que el reserva adelante en la lista de espera a sus compañeros.
14. Si un miembro de la lista de espera no ocupara su plaza por causa justificada siendo requerido por el jefe de paso para el desempeño de la carga el reserva que ocupe su lugar adelantara al hermano reserva que habiendo justificado su falta no haya ocupado el puesto para el que fue requerido por el Jefe de paso.
15. Si un miembro de la lista de espera es llamado por el Jefe de paso para el ejercicio de la carga y este reserva rechaza el ofrecimiento sin causa aparente, será dado de baja de la lista de hermanos reservas del paso al que pertenece, notificándolo el Jefe de Paso la baja en el listado de reservas en el informe posterior a la procesión.
16. Resolver las discrepancias planteadas entre los hermanos de Paso, solicitando si considera necesario la intervención de la junta directiva.

En caso de incapacidad física temporal o por otra circunstancia personal que impida al jefe de Paso realizar sus funciones temporalmente el cargo de jefe de paso lo designará la Junta Directiva, dentro de la plantilla de Hermanos de paso titulares, previa consulta a los mismos. En el caso de que la incapacidad física vaya más allá de los 2 (dos) años consecutivos o 3 (tres) alternos el jefe de paso cesará en su puesto.

La junta directiva podrá cesar en el cargo al Jefe de paso cuando este se extralimite fehacientemente de sus funciones y/o obligaciones, teniendo la junta Directiva que justificar su cese en un expediente disciplinario de acuerdo a las faltas tipificadas en los reglamentos y estatutos de la Cofradía.

4.3.- HERMANOS DE PASO. -

Para poder cargar, los hermanos de la Cofradía deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un mínimo de 18 años y un máximo de 60 años el día de la carga. pudiéndolo sacar solamente con la edad de 60 años una vez en cualquier caso.

2. Tener las aptitudes físicas y talla (altura-hombro-suelo) necesarias para el ejercicio de la carga y acordes con las características técnicas de cada paso en cada momento. Será el jefe de paso el responsable de valorar lo dispuesto en este punto, asimismo, el jefe de paso deberá fijar una talla mínima y una talla máxima de la plantilla de carga titular, dando de baja de la lista de suplentes a los reservas que, una vez tallados, excedan o no lleguen a los límites de la talla marcadas por el jefe de paso.
3. Los cargadores vestirán pantalón, zapato y calcetín NEGRO, quedando expresamente prohibido el calzado deportivo y las sandalias. portarán el medallón reglamentario en cada momento. La carga con pie descalzo estará completamente prohibida.
4. Cada paso de la Cofradía dispondrá de una lista general del Paso, que estará formada por los hermanos de la Cofradía que lo deseen por riguroso orden de antigüedad en la solicitud y a su vez por los siguientes apartados:
 - a. HERMANO DE PASO TITULAR: es aquel que por riguroso orden de antigüedad y cumpliendo los derechos y deberes del reglamento de régimen interno ocupa su lugar en la procesión dentro del paso al que esté adscrito.
 - b. HERMANO DE PASO SUPLENTE: es aquel que, apuntado a la lista de suplentes por riguroso orden de antigüedad, no es titular de la plantilla. Hasta que no adquiera su condición de titular podrá desfilar como hermano de fila.
 - c. HERMANOS DE PASO EMÉRITOS: Cuando se deje de cargar por haber llegado a la edad de jubilación, o haber dejado el paso por otro motivo justificado siempre y cuando se hayan cargado más de 10 años y mientras se siga perteneciendo a la Cofradía.

Se reunirán los hermanos de paso (titulares y suplentes mayores de edad) cuando lo determine el reglamento de régimen interno y previa convocatoria del Jefe de Paso, conforme marque el reglamento propio.

Los Hermanos de Paso además de los regulados por los estatutos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS DE LOS HERMANOS DE PASO:

1. A una antigüedad dentro del grupo al que pertenece, pudiendo consultar al encargado el número que hace en el listado del paso.
2. Si considerara el Hermano de Paso que en algún momento existiera abuso de autoridad por parte del Jefe de Paso, tiene derecho a acudir a la Junta Directiva y exponer su queja.
3. En el caso de no poder asistir al desfile procesional o a cualquier acto que sea requerido por el Jefe de Paso al cual pertenece, no sufrirá alteración alguna en su puesto, siempre que se justifique la falta por escrito y el Jefe de Paso la considere válida.
4. Los Hermanos de Paso ocuparan el sitio designado por el encargado, por tallas y sin tener en cuenta para nada la antigüedad o el sitio que haya ocupado habitualmente en años anteriores.
5. Todo aquel Hermano de Paso que, por necesidades particulares pida la excedencia en el paso al cual pertenece, se le concederá si los motivos son oportunos, perdiendo su antigüedad en el mismo una vez pasados 2 años consecutivos, teniendo derecho a incorporarse de nuevo, una vez que lo solicite, con la primera baja que se produzca.

Para que un hermano Jubilado del paso pueda dar escolta al mismo durante la Procesión del Viernes Santo, con el distintivo correspondiente, deberá solicitarlo al encargado exterior del paso, el cual, de forma rotatoria, y en un número máximo de 4 por año, lo adjudicará en su caso, no pudiendo salir más de 2 años consecutivos, volviendo a poder salir una vez pasados otros 2 años.

OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS DE PASO:

1. Asistir a los entierros de los Hermanos de Paso compañeros del grupo al que pertenece.
2. Asistir al desfile procesional y hallarse en el Museo de Semana Santa, junto al paso al que pertenece, a la hora indicada por el equipo de organización de la Cofradía o el jefe de paso.
3. Cumplir puntualmente, sin pretexto ni excusa, las ordenes que reciba de los encargados exterior e interior del paso.
4. Estar en posesión de los distintivos de Hermanos de Paso que la Junta directiva estime oportunos.
5. Cada paso tendrá sus Hermanos de Paso fijos, siendo su plantilla efectiva y suplentes totalmente autónoma, sin que guarden relación alguna con la plantilla de otros grupos, entendiendo que cada grupo debe de significar para sus hermanos el ideal máximo, sin que tengan que añorar el pasar a formar parte de la plantilla de carga de otro paso cuando en este se produzcan bajas. Por consiguiente, no se autorizará a ningún hermano que pertenezca a la plantilla de titulares de un paso y figure en el de reservas de otro, si esto ocurriera, el hermano causaría baja en el paso en el que estuviera de Titular, así como tampoco está permitida la pertenencia a dos listados de hermanos suplentes.
6. Entregar anualmente en el tiempo estipulado por el jefe de paso el boletín de carga y la exención de responsabilidad firmados por el hermano de paso.
7. Estar al corriente del pago de las aportaciones anuales y/o extraordinarias que se acuerden, el no estar al corriente en el pago de las aportaciones, impedirá realizar el ejercicio de la carga

Capítulo V.- PORTADORES DE PENDONILLAS Y BANDERAS

Para portar alguna de las pendonillas o la bandera oficial de la Cofradía habrá un listado oficial compuesto por titulares y reservas que estará gestionada por el vocal de Hermanos de pasos de la Cofradía.

Para poder pertenecer a ese listado bastará con comunicar fehacientemente al secretario/a de la Cofradía el deseo de poder portar alguno de los enseres a los que hace referencia esta parte del reglamento.

Las pendonillas irán colocadas donde el Abad y la Abadesa decidan para cada una de las procesiones de la Cofradía decida en cada momento, pudiendo ir acompañadas por dos niños menores de 12 años.

La bandera oficial de la Cofradía irá colocada preferentemente delante de la Junta Directiva en el grupo de la Stma. Virgen de la Soledad.

El movimiento de titulares y reservas, así como todo lo referente a faltas y sanciones se realizará conforme a lo establecido en el reglamento de la Cofradía en lo referente a los hermanos de paso.

Para el caso del sábado santo se establecen las mismas normas que para la procesión del Viernes Santo.

Capítulo VI. - DE LAS CAMARERAS/OS DE LA COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO (Elección y continuación).

La Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación) de Zamora, dispondrá en todo momento y para cada una de las imágenes de vestir de la Cofradía, a saber: Nazareno de Camino del Calvario, Nazareno de La Caída, La Verónica y la Stma. Virgen de La Soledad, de cuantos camareros/as necesite para ejercer las labores propias de su cargo.

Ellas/os serán las/os encargadas de vestir a la imagen de su responsabilidad, así como del cuidado de su ropa.

Será requisito indispensable para ejercer la función de camarera/o ser hermano de la Cofradía de Jesús Nazareno.

Existirá para cada una de las imágenes un listado de suplentes a cargo del camarera/o.

La vacante de Camarera/o principal de cada imagen será cubierta por aquella persona que en esos momentos ostente el cargo de Camarera/o suplente en cada listado creado al efecto en función de su número de orden, no pudiendo estar suscrito al trabajo de camarera/o en dos imágenes a la vez.

Las Camareras/os dependerán directamente de los miembros de la Junta directiva encargados del patrimonio de la Cofradía y cuidarán de cumplir asiduamente su cometido, siempre de acuerdo con la costumbre que haya regido en el desempeño de sus funciones, consultando al asesor artístico de la Cofradía sobre cualquier innovación que crean conveniente introducir para lo que será precisa la autorización de la Junta Directiva.

El presidente puede nombrar un responsable para que sea esa persona la que coordine la labor de las/os Camareras/os.

Si por enfermedad, u otro motivo justificado, algunas de las Camareras/os titulares no pudieran en determinada ocasión desempeñar las funciones inherentes a su cargo se citará al primer suplente (mayor de edad) de la lista de espera, para que con carácter ocasional supla a la Camarera/o titular.

Para ser incluida/o en el listado de aspirantes a Camarera/o, bastará con ser hermano de pleno derecho de la Cofradía y solicitarlo por escrito al Secretario/a de la Cofradía, siendo incluida/o en el listado correspondiente, con indicación de la imagen a la que quiera ser adscrito.

Las Camareras/os ejercerán su labor hasta la edad de 70 años.

En el supuesto caso que alguna de las imágenes de vestir de la Cofradía no cuente con ninguna persona que quiera ostentar el cargo, será la Junta Directiva la que encargue el trabajo a un miembro de la Cofradía.

Debido a una posible urgencia en el desempeño de su trabajo deberán las camareras Titulares y suplentes tener fijada su residencia en Zamora o su alfoz.

Capítulo VII.- DEL COTANERO.

El Cotanero es el Hermano de la Cofradía encargado del mantenimiento de los pasos, mesas y demás objetos necesarios para el correcto desarrollo de los actos y procesiones que organice la Cofradía.

Atendiendo a lo anterior, dependerá directamente de los miembros de la Junta directiva encargados del patrimonio de la Cofradía, El cotanero propondrá a su vez a uno o varios colaboradores para la realización de todo lo concerniente a su trabajo.

Al ser el cargo de Cotanero de Confianza del presidente, este nombrará a uno o varios miembros de la directiva como enlace directo con el Cotanero.

Durante al año tendrá la labor de ir preparando y en su caso renovando, todos los enseres necesarios para que durante los actos organizados por la Cofradía los enseres luzcan de la mayor dignidad posible, para esto tendrá a su cargo las personas necesarias para que le ayuden en su trabajo siempre de acuerdo con los miembros de la directiva encargados de este material.

Será además el encargado de realizar los traslados de las figuras procesionales y de devoción que tras encargo de la junta Directiva sea necesario trasladar por las razones que en cada momento se acuerden.

Los trabajos que se encomiendan al Cotanero serán, entre otros:

- Limpieza y orden de la panera de la Cofradía
- Limpieza, inventario y puesta a punto de todo el material necesario para las procesiones, a saber:
 - Varas.
 - Faldillas
 - Mantos y ropajes de imágenes
 - Pendonillas, banderas y estandartes (y sus accesorios)

- Medallones
- Baterías
- Emisoras
- Mantenimiento de almohadillas
- Etc....

El Cotanero dispondrá de todo lo necesario para el mantenimiento de todo lo que la Cofradía custodia y conserva en sus instalaciones. En el caso de que necesite cualquier material para el normal desarrollo de sus funciones, pondrá en conocimiento del enlace con la junta Directiva de la necesidad observada para que este le dé el permiso necesario para su compra. Durante los días de las procesiones, dispondrá de todo lo necesario para que estas se desarrolle con total normalidad, en caso de no poder realizar su trabajo, por cualquier motivo, uno de sus colaboradores deberá saber en todo momento los trabajos a realizar para que su ausencia no limite la brillantez de los actos.

El Viernes Santo deberá colocar la Corona de procesión de la Stma Virgen antes de la apertura de la iglesia, una vez realizado el acto de la salida del cinco de copas de la iglesia deberá desmotar las lanzas de los romanos del grupo escultórico y la parte más alta de la cruz, volviéndolos a montar una vez el paso haya salido a la calle, cuando la Virgen se disponga a salir deberá esperar a que el mecanismo para que la Stma virgen pueda atravesar el dintel de la puesta de San Juan funcione correctamente para una vez atravesada la puerta coloque y la virgen haya vuelto a su posición de procesión sea colocados tanto el manto como la saya y del sábado santo.

Sera también el cotanero el encargado por parte de la Junta Directiva del montaje de todo lo necesario para la celebración de todas las celebraciones, ordinarias o extraordinarias que por estatutos o por decisión de la junta Directiva se realicen en la sede canónica de la Cofradía o en el lugar que se acuerde por parte de la Junta Directiva.

Tanto el viernes como el sábado santo estará a disposición de los equipos de organización en el lugar que en cada momento se determine por estos.

Capítulo VIII.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PROCESIONES.

EL ABAD. -

El Abad es el Hermano de la Cofradía que, por mandato de la Junta Directiva, se encargará de organizar la procesión de la madrugada del Viernes Santo y de cuantas se organicen por parte de la Cofradía. El Abad nombrará un Vice-Abad, y a los coadjutores y celadores en el número que estime conveniente para la más eficaz organización de la procesión; de estos nombramientos y sus variaciones informará anualmente a la Junta Directiva.

El Abad, previamente a la procesión anual informará a la Junta Directiva de las innovaciones que intente llevar a cabo, así como las medidas de prevención adoptadas para su mayor esplendor, para ser autorizadas y refrendadas.

Ejercerá el Abad la dirección y ordenación de la procesión de la madrugada del Viernes Santo a cuya jerarquía, y a la de sus Auxiliares deberán obediencia los hermanos.

El Abad dará a los Coadjutores las instrucciones precisas para que todos los celadores ocupen su sitio, siempre el mismo, durante la procesión, para que ningún celador abandone su puesto, si no es con su conocimiento y para que conserven la distancia que se marque.

Estudiará perfectamente el itinerario para determinar el lugar exacto en que debe de hacer fondo cada paso, de modo que estos fondos o paradas sean simultáneas y no escalonadas, para que todos los grupos escultóricos levanten y bajen en los fondos todos a la vez.

El Abad deberá ir preferentemente en el centro de la procesión y delante de cada paso irá un Coadjutor para transmitir las órdenes al Jefe de Paso, celadores a su cargo y Hermanos en general.

El Abad y la organización serán auxiliados por los Merlús, siendo portadores todos ellos del distintivo especial establecido.

El Viernes Santo en la iglesia de San Juan a las 04:45 horas de la mañana intervendrá el Sr. Capellán y a las 5:00 en punto y tras el toque del Merlú se pondrá en marcha la Procesión.

El orden de los pasos en la procesión del Viernes Santo será el que sigue:
Camino del Calvario, La Caída, Redención, Las Tres Marías y San Juan, Nazareno de la Congregación, La Verónica, La Desnudez, La Crucifixión, La Elevación, La Agonía y la Stma. Virgen de la Soledad.

Los Hermanos Mayores darán escolta a la Virgen de La Soledad en la cantidad que el abad, en caso de necesitarlo, lo estime oportuno. De este número de Hermanos mayores el abad dará cuenta a la Junta Directiva para que destine lo necesario a fin de tener en reserva las varas necesarias para tal fin.

Los Hermanos de paso jubilados que deseen realizar la procesión detrás del paso al que ha estado adscrito solicitará al Jefe de paso el acompañamiento del año en curso, de esta solicitud realizada por escrito a partir del 1 de enero del año en curso, el Jefe de Paso dará traslado en Vocal de Pasos para que este lo ponga en conocimiento del Abad y en un número no superior a dos (2), se colocaran inmediatamente detrás del Paso sin otra misión que acompañar al mismo. Si en algún momento hubiera más peticiones de hermanos de paso jubilados que sitios, se atenderá por el jefe de Paso las solicitudes de los hermanos de paso jubilados que nunca, o menos veces, hayan realizado la procesión en el citado puesto.

La Presidencia de honor y los Hermanos de Mérito de la Cofradía se colocarán preferentemente detrás del Grupo de Camino del Calvario, (detrás de la banda de música que lo acompañe) realizando toda la procesión en su puesto, no pudiendo abandonarlo en ningún momento, o el lugar que en cada momento se acuerde por parte del Abad. Debiendo estos comunicar por escrito la asistencia a la procesión del Viernes Santo.

La presidencia Oficial de la Cofradía, se colocará delante la Stma. Virgen de la Soledad, pudiendo abandonar su puesto tras el permiso del Sr. Presidente y para realizar algún cometido encomendado por el Abad o por él mismo.

Los hermanos de Cruz irán en fila de a uno por ambos lados de la calle, dejando a criterio de la organización la colocación y disposición del resto de elementos que componen el desfile procesional.

Al llegar la Virgen de la Soledad a las Tres Cruces, lugar al que se dirigirá la procesión en su itinerario, mediante toque de Merlú, se realizará fondo, y tras el descanso de 35 minutos, nuevamente al toque de Merlú y con la realización de la Reverencia por parte de los pasos a la Stma virgen, se reanudará la procesión en la forma que la tenga programada la Organización del desfile y por el itinerario acordado en la Asamblea General se dirigirá al Templo de salida. Cuando por razones de inclemencia meteorológica, no pudiera organizarse la procesión a la hora normal de salida las cinco (05:00 horas) de la mañana, esta se diferirá discrecionalmente, teniendo la Junta Directiva la capacidad de decisión en cada momento.

El regreso de la procesión en todos los casos, se realizará por la calle de Santa Clara, salvo causa de fuerza mayor, entrando la virgen de la Soledad en el templo Parroquial de San Juan.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO (VIERNES SANTO)

- Es indispensable que los hermanos guarden silencio durante el recorrido de la Procesión y que todos pongan el mayor de los cuidados para que la organización resulte perfecta.
- Todos los Hermanos llevarán ZAPATOS, CALCETINES Y PANTALONES DE COLOR NEGRO (quedando teminantemente prohibido el uso de calzado deportivo y sandalias).
- La túnica deberá llegar hasta los pies, el Decenario colgará del lado Izquierdo y el Cíngulo del Derecho. Los niños no podrán ir destapados, independientemente de la edad que tengan.
- La Cruz que nunca apoyará el suelo, se llevará apoyada sobre el hombro del interior del cortejo.
- El inicio de la Procesión tanto a las cinco (05:00) de la mañana, como en el retorno después del descanso en las Tres Cruces se realizarán en el lugar elegido por la organización para evitar tumultos y aglomeraciones.
- Los hermanos deberán permanecer destapados hasta el momento de su incorporación a la fila para procesionar
- La procesión finaliza en el Museo de Semana Santa, o donde por razones de fuerza mayor se determine en cada momento, donde llegaremos acompañando procesionalmente a nuestros pasos.
- Recordamos a todos los hermanos que el medallón, es propiedad de la Cofradía estando en depósito de los hermanos, tiene que ser portado de manera personal e intransferible, siendo de su exclusiva responsabilidad el uso fraudulento o inadecuado. (salvo permiso concedido por la junta directiva previa solicitud y estudio de la misma y para casos excepcionales).

- Está completamente prohibido el uso de, cámaras fotográficas, teléfonos móviles o de cualquier aparato electrónico durante el transcurso de nuestra procesión.
- Es obligatorio para todos los hermanos identificarse a requerimiento de cualquier miembro del equipo de organización, a través del medallón en cualquier momento de la procesión o de cualquiera de sus inicios tanto en el inicio de la procesión como al recobrar la marcha en las Tres Cruces, siempre que seamos requeridos para ello.
- La participación en la procesión supone la aceptación del compromiso de hacerlo dignamente, con respeto hacia el resto de hermanos y hacia el público. Los Equipo de organización está para ayudar a los hermanos en el objetivo de lograr un desfile procesional lo más perfecto posible, os obligatorio acatar siempre sus sugerencias tanto a lo largo del recorrido procesional como en ambos inicios.
- Está prohibido cambiarse de fila o avanzar por sitio distinto a esta. Si fuera necesario el equipo de organización podrá cambiar de fila al número de hermanos que estimen oportuno.

LA ABADESA. -

La Abadesa es la Hermana de la Cofradía que, por mandato de la Junta Directiva, se encarga de organizar la procesión de la tarde-noche del sábado Santo. La Abadesa nombrará una Vice-Abadesa, y a los coadjutoras y celadoras en el número que estime conveniente para la más eficaz organización de la procesión; de estos nombramientos y sus variaciones informará anualmente a la Junta Directiva.

Ejercerá la Abadesa la dirección y ordenación de la procesión de la tarde-noche del Sábado Santo a cuya jerarquía, y a la de sus Auxiliares deberán obediencia los hermanos de la Cofradía.

La Abadesa dará a las Coadjutoras las instrucciones precisas para que todas los Hermanos ocupen su sitio, siempre el mismo, durante la procesión, para que ningún miembro de la Cofradía abandone su puesto, si no es con su conocimiento y para que conserven la distancia que se marque.

Estudiará perfectamente el itinerario para determinar el lugar exacto en que debe de hacer fondo la Stma. Virgen.

La Abadesa delegará en la Vice-abadesa las tareas que estime oportunas para el mejor desarrollo de la Procesión.

La Abadesa deberá ir preferentemente en el centro de la procesión y en cada tramo de la procesión irá una Coadjutora para transmitir las órdenes al Encargado del Paso, celadores a su cargo y hermanos en general.

ORDEN DE LA PROCESIÓN. -

- Las damas formaran en varias filas, cuyo número fijará la Junta Directiva de acuerdo con la organización de la Procesión.

- En el centro de la fila, en lugar preferente de la Procesión estarán situadas las Mayordomas y Mayordomos del año en curso.
- El estandarte y todos aquellos emblemas representativos que se utilicen, serán portados por cualquier hermano que lo solicite.
- Las Hermanas Mayores darán escolta a la Virgen de La Soledad.
- La presidencia Oficial de la Cofradía, se colocará delante la Stma. Virgen de la Soledad, pudiendo abandonar su puesto tras el permiso del Sr. Presidente o quien lo sustituya y para realizar algún cometido encomendado por la Abadesa, o por él mismo.
- Detrás del Paso figurará la presidencia eclesiástica acompañada de miembros de la Junta Directiva, que no figuren en la presidencia o de Damas de la Cofradía designadas por la Abadesa.
- La Policía Municipal, que tiene el título de escolta de Honor de la Santísima Virgen de la Soledad, escoltará con una escuadra de gala el paso de la Stma Virgen y un número indeterminado de miembros que será fijado por la Jefatura del Cuerpo acudirán a la procesión en el lugar preferente que le asigne la organización de la Procesión en cada momento.
- Cuando la Procesión haya llegado al Plaza Mayor se colocará la imagen de la Santísima Virgen en el centro de la plaza, entonando por todos los asistentes la Salve popular. Finalizado este acto, los Hermanos acompañaran a la Stma. Virgen hasta el umbral de la Iglesia De San Juan, despidiéndola con el sistema de iluminación que se determine en cada momento en alto.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO (SÁBADO SANTO).

- Es indispensable que las Hermanas guarden silencio durante el recorrido de la Procesión y que todos pongan el mayor de los cuidados para que la organización resulte perfecta.
- El Hábito (capa o túnica) deberá llegar hasta los pies.
- No está permitido ir con los labios pintados, ni maquillaje exagerado.
- Quedan terminantemente prohibidos portar accesorios para el pelo que no sean discretos y de color negro.
- La tulipa irá siempre recogida sobre ambas manos.
- Recordamos a todos los Hermanos que el medallón, es propiedad de la Cofradía estando en depósito de los Hermanos, tiene que ser portado de manera personal e intransferible, siendo de su exclusiva responsabilidad el uso fraudulento o inadecuado.
- Está completamente prohibido el uso de, cámaras fotográficas, teléfonos móviles o de cualquier aparato electrónico durante el transcurso de nuestra procesión, salvo permiso concedido por la junta directiva previa solicitud y estudio de la misma y para casos excepcionales.
- Es obligatorio para todas los Hermanos identificarse a requerimiento de cualquier miembro del equipo de organización, a través del medallón en cualquier momento del desfile procesional.
- La participación en la procesión supone la aceptación del compromiso de hacerlo dignamente, con respeto hacia el resto de Hermanos y hacia el público. El Equipo de organización está para ayudar a los Hermanos en el objetivo de lograr un desfile procesional

lo más perfecto posible, os obligatorio acatar siempre sus sugerencias tanto a lo largo del recorrido procesional como en el inicio o acto final de la procesión.

- Queda prohibido el uso de paraguas durante el recorrido procesional.
- Queda prohibido el reparto de caramelos, almendras, etc.....

Capítulo IX.- DEL VOCAL, JEFE Y NORMAS DE LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES.

La Cofradía dispondrá de una banda de cornetas y tambores (CC y TT) que abrirá las procesiones del viernes y sábado Santo y de una de tambores (sordos, tipo granadero u otro que se acuerde) para cerrar ambas procesiones. Dispondrán de tantos miembros como sea necesario y el vocal y el jefe de banda de acuerdo con la Junta Directiva determinen.

La Música de la banda de CC y TT será la que tradicionalmente y durante la historia de la banda se ha venido interpretando (tipo policía militar) y de alguna marcha que se acuerde o determine por el jefe de banda y que conste con el visto bueno de la Junta Directiva de la Cofradía una vez oída esta por los integrantes de la Junta Directiva que se encarguen para ello antes de su estreno en cualquier actuación de la banda.

Además de todo lo regulado en los Estatutos y el Régimen interno de la Cofradía en cuanto a deberes y obligaciones los miembros de las bandas de CCyTT o Tambores de cierre se amplía la regulación en todo lo desarrollado a continuación.

VOCAL DE BANDA:

La Junta directiva designará un vocal de la misma, que será el que mantendrá en todo momento las relaciones y normas con la Banda de Cornetas y Tambores y la de cierre.

El vocal informará al principio de cada temporada de ensayos los días determinados y el lugar de ensayo por el canal de comunicación más apropiado en cada momento.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA BANDA:

Además de lo establecido en los Estatutos de la Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación) de Zamora los hermanos que pertenecen a la Banda de Tambores y Cornetas, tienen derecho a:

- Acudir a la Junta Directiva cuando a su juicio pudiera existir quejas sobre las funciones propias del Jefe de Banda.
- Tener una antigüedad y un número de orden por riguroso orden de lista de antigüedad en la Banda.
- Cuando se produzca alguna baja en la lista de titulares, pasará a ocupar el puesto el hermano que por riguroso orden de antigüedad figure como primer reserva, siempre que, a juicio del Jefe de la Banda, sea apto para el instrumento que desee tocar.
- Proponer a la Junta Directiva de la Cofradía el nombramiento de Jefe de Banda, que

deberá de salir elegido por mayoría absoluta de entre todos los componentes de la lista de hermanos titulares de la Banda.

- Será la Cofradía, en su caso, la que se haga cargo de la compra, si lo estima oportuno, de un distintivo específico de los hermanos de banda, así como de los instrumentos y material para el desfile procesional.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA BANDA:

Además de lo establecido en los Estatutos de la Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación) de Zamora los hermanos que pertenecen a la Banda de Tambores y Cornetas, tienen la obligación de:

- Los miembros de la banda de CCyTT podrán realizar su cometido hasta la edad de 65 años cumplidos el día de la procesión.
- La obligación de acudir, al menos al 70% de los ensayos anuales. La falta a los ensayos por causa de trabajo o enfermedad justificada a juicio de jefe de banda no contaran como faltas a los ensayos.
- Asistir a las actuaciones a que los que la banda sea invitada formalmente fuera del marco de la Semana Santa o las que la junta directiva determine en cada momento. La falta injustificada dos veces consecutivas o tres alternas a las actuaciones a las que haya sido convocada la banda, será motivo de baja en la misma.
- Cuidar el material cedido por Cofradía, estando siempre en el mismo estado en el que se entregó por parte del jefe de banda.
- Estar al corriente del pago de las aportaciones anuales y/o extraordinarias que se acuerden, el no estar al corriente en el pago de las aportaciones, impedirá salir en las procesiones como miembro de la banda de CCyTT.

JEFE DE BANDA:

Es el responsable directo ante la Junta Directiva de la disciplina de todos los hermanos de banda, durante el desarrollo de los desfiles procesionales, en los ensayos y en cuantas ocasiones fuera precisa y necesaria su participación.

OBLIGACIONES DEL JEFE DE BANDA:

Además de lo establecido en los Estatutos y reglamentos de la Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación) de Zamora el jefe de la banda de CCyTT de la Cofradía de Jesús Nazareno debe de seguir las siguientes instrucciones:

- Tener en todo momento dispuesto los titulares de la Banda, esta se compondrá del número de hermanos que haya autorizado la Junta Directiva, y los suplentes que se estimen convenientes.
- Presentar ante la Junta Directiva de la Cofradía, como mínimo 10 días antes del Viernes Santo, los hermanos de banda que van a participar en el desfile procesional para su aprobación.
- Remitir como máximo 15 días después del Sábado Santo, y por escrito, un informe de la actuación de la Banda, así como de las incidencias (bajas, altas, cambio de domicilio,

etc...) que pudieran haberse producido y además de cuantas otras actuaciones en las que intervengan.

- Tener en todo momento y al día la lista de Hermanos de Banda por riguroso orden de inscripción en la banda, no pudiendo figurar en ella ningún Hermano que no estuviese dado de alta en la Cofradía para ello tendrá a su disposición un programa informático para todo lo relacionado con la banda (altas, bajas, enseres, inventario de material, etc.)
- El Jefe de Banda podrá elegir un subjefe de Banda que le sustituirá en sus ausencias y tendrá durante ellas las mismas atribuciones que aquél. En nombramiento del Subjefe de Banda será refrendado por parte de la Junta Directiva.
- El jefe de banda, nombrara de entre los miembros de la banda de tambores de cierre a un responsable de la misma.
- Distribuir y dirigir a todos los hermanos de la Banda durante los desfiles procesionales, así como en los ensayos y en todas las ocasiones que por necesidades de la Cofradía hubiera que recurrir a ellos.
- El Jefe de Banda será elegido por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido hasta en tres ocasiones, ese tiempo coincidirá con el tiempo establecido en los estatutos para el cargo de presidente de la Cofradía, es decir, las elecciones se realizarán una vez el presidente haya sido ratificado por el ordinario de la diócesis, terminando el mandato en el momento en que se convoquen elecciones al cargo de presidente.
- No podrá ser Jefe de Banda el Hermano que lo sea de otra de las bandas de CCyTT de cualquiera de las Cofradías de Semana Santa o de cualquier otra asociación.
- Estará informado por el Vocal de Banda de los acuerdos de la Junta Directiva que puedan afectar a la Banda de Cornetas y Tambores.

ALTAS Y BAJAS:

- Para pertenecer a la Banda de Cornetas y Tambores, será obligatorio ser hermano de pleno derecho de la Cofradía.
- Será baja de la Banda, así como de la Congregación, todo aquel Hermano que cometiera cualquier acto que a juicio de la Junta Directiva y de conformidad con los estatutos y reglamentos de la Cofradía, pudiera perjudicar la buena imagen de la Cofradía, así como de la propia Banda.
- El uso del material de la Banda, sin autorización expresa de la Junta Directiva, fuera de los actos organizados por la Cofradía o en los ensayos, serán sancionados con lo que determina el apartado anterior.

NORMAS ADICIONALES:

- Los componentes de la Banda de Cornetas y Tambores, al igual que el resto de Hermanos de la Cofradía deberán de portar su hábito reglamentario lo que determine la Junta Directiva en cada momento.
- El medallón, distintivo de Hermano de la Cofradía deberá ser entregado, en su caso, al Jefe de Banda cada año cuando le sea entregado para el desfile procesional el distintivo de la banda.

Capítulo X.- DEL VOCAL Y NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LOS “MERLUS” DE LA COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO.

VOCAL DE MERLÚS

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un vocal responsable de los Merlús, al cual dota de los más amplios poderes para la coordinación de tareas y deberes, además de poder resolver “in situ” cualquier incidencia ajena a la procesión de Viernes Santo en el desempeño de sus funciones.

La Junta Directiva exigirá a este Vocal el fiel cumplimiento de las presentes normas. No obstante, cuando la cuestión que se suscite pueda resolverse con posterioridad, este vocal deberá someter a la consideración de la Junta Directiva la determinación que sobre el caso haya que adoptarse.

El vocal nombrado a este fin debe recabar la información precisa para asegurarse que los Merlús actúan en los distintos sectores de acuerdo con las presentes normas y elaborará un informe escrito a la Junta Directiva sobre los incidentes y anomalías en el comportamiento y actuación de los Merlús de los que haya tenido noticia para que esta obre en consecuencia. El vocal, nombrará a uno de los Merlús (de los que estén en activo o de los que lo hayan sido) como Jefe de Merlús que será el coordinador en todo lo referente a la figura del Merlú, siendo este el coordinador entre los Merlús y el vocal.

JEFE DE MERLÚS.

Es el responsable directo ante el Vocal de Merlús y la Junta Directiva de la disciplina y el orden de los Merlús durante el desarrollo de los desfiles procesionales y en cuantas ocasiones fuera precisas y necesaria su participación. También será el encargado de unir al grupo y resolver todas sus dudas e inquietudes antes, durante y después del cumplimiento de su labor. Será elegido por los Merlús titulares, teniendo como mínimo 15 años de antigüedad en el puesto o de entre los que por edad u otra causa justificada ya no puedan ejercer su labor como Merlú, teniendo en este caso también que ostentar la antigüedad suficiente para ser conocedor de las normas de la figura del Merlú. La junta Directiva deberá de ratificar esa elección.

Será el encargado junto con el vocal de actualizar la lista de titulares y suplentes de los Merlús además de junto con el vocal y las personas designadas por la junta Directiva realizar la audición previa para poder salir con la sordina para ejercitar su trabajo.

Durante la procesión el jefe de Merlús irá preferentemente en el grupo más cercano al medio de la procesión para que en el caso de incidencia sea localizado fácilmente por el Abad de la Cofradía

LOS MERLÚS DE LA COFRADÍA.

El hermano propuesto para ser Merlú deberá ser mayor de dieciocho años y haber cumplido los 65 el día de la procesión de viernes santo.

Para poder ser Merlú corneta, deberá acreditar en una prueba que realizará el Vocal de Merlú y el Jefe de los Merlús que ostenta la capacidad de realizar el toque de Merlú.

Además, y si por causas de fuerza Mayor fuera necesario acudir de urgencia a cubrir una baja, el Merlú será elegido prioritariamente de entre los miembros de la Banda de Cornetas y Tambores que acepten el puesto.

Se establecerá un mínimo de 6 parejas de Merlús.

Además de lo establecido en los Estatutos y reglamentos de la Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación) de Zamora los Merlús deberán de cumplir las siguientes instrucciones:

- A cada uno de los Merlús se le asignará un número fijo de Hermano que lo identifique.
- Este número que permanecerá invariable, servirá para su designación en lo sucesivo.
- El plano de la ciudad de Zamora queda dividido en un mínimo de 6 sectores o distritos de actuación a los que se le asigna asimismo un número fijo.
- Cada Merlú actuará en la madrugada de Viernes Santo antes de la procesión, en el sector que le corresponda, que será precisamente el designado con el número siguiente al que le correspondió el año anterior, considerando para ello, que el sector siguiente al último será el primero de acuerdo con la serie establecida.
- El Merlú que en cada año le corresponda el sector nº 1 será el encargado de actuar en las Juntas y Asambleas Generales, Rito de Entrada de nuevos hermanos, en el interior de la Iglesia de San Juan para el inicio de la Procesión de Viernes Santo, y en las ocasiones que sea requerido por la Junta Directiva. El cambio de Merlú al que le toca ser el Nº1 o Titular, se establecerá en el Día de la Asamblea General
- Los sectores o distrito de la ciudad a los que se refiere las normas anteriores son:
 - Sector nº 1.-
Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: la Puerta de la Feria, Ronde de la Feria, Ronda de San Torcuato, Avda. Alfonso IX, Avda. de Portugal, San Pablo, Martínez Villergas, San Andrés, Plaza Mayor, Ramos Carrión, Plaza de Viriato, Barandales, Orejones y Plaza de la Leña
 - Sector nº 2.-
Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: Avda. de la Feria, La Vega, Trascastillo, Barrio de Olivares, Avda. de Vigo, Avda. del Mengue, Avda. de Portugal, Obispo Acuña, Candelaria Ruiz del Árbol, San Pablo, San Andrés, Plaza Mayor y Puerta de la Feria.
 - Sector nº 3.-
Lo forman los barrios de la margen izquierda del Río Duero, a excepción de Carrascal, concretamente los de: Pinilla, San Ramón, Las Dueñas, Las Canteras del Raposo, Cabañales, El Sepulcro, San Frontis y Rabiche.
 - Sector nº 4.-
Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: Candelaria Ruiz del Árbol, Cardenal Cisneros, Juan Sebastián el Cano, Argentina, Pizarro, Hernán Cortés, Barriada de Asturias, Navarra, Castilla, Avda. de Requejo y Avda. de Portugal.

- Sector nº 5.-
Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: Ronda de San Torcuato, Avda. de Alfonso IX, Avda. de Requejo, Alonso de Mercadillo, Bellavista, Miguel de Unamuno, Antón de Centenera, Estación y Campo de Marte, quedando adscritos a este sector los barrios de Vista Alegre, las Llamas, La Alberca, La Villarina y Arenales.
- Sector nº 6.-
Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: Campo de Marte, Cuesta del Bolón, Peña Trevinca, 1º de Mayo Romeral, Ntra. Sra. de las Mercedes, Carretera de la hiniesta, Parada del Molino, Paseo de las Vistillas, Obispo Nieto, Pisones, La Frontera, La Vega, Avda. de la Feria, quedando adscritos a este sector los barrios de san Isidro y Espíritu Santo.

La Junta Directiva podrá acordar y fijar cada año una dotación de efectivo para entregar a cada Merlú, siempre que este utilice su propio medio de transporte, de manera que el ejercicio de su misión no le resulte gravoso.

- En las actuaciones fuera de la procesión, los Merlús ejecutarán sus toques o llamadas en los lugares (dentro de su sector) en que exista mayor densidad de población, plazas, cruces de calles de importancia, etc., de manera que puedan ser oídos por el mayor número de hermanos posibles y obligatoriamente en los domicilios de los Miembros de la Junta Directiva y de los Mayordomos de su distrito, lo que oportunamente le comunicará el Vocal responsable.
- Cada Merlú se limitará a actuar exclusivamente en la circunscripción del sector que cada año le corresponda sin que pueda existir de esta manera interferencias entre las distintas parejas.
- Todos los Merlú cuidarán que los toques o llamadas que efectúen se ejecuten en toda su pureza, quedando terminantemente prohibido introducir o suprimir notas, y muy especialmente de efectuar las llamadas desvirtuadas o incorrectas, lo que puede dar muestra patente de la incapacidad para este ejercicio de tambor o sordina quien así actúa, reservándose la Junta Directiva, a expensas del vocal retirar al hermano Merlú de su desempeño como tal.
- Con anterioridad necesaria para llevar a cabo su cometido los hermano designados como Merlú llevaran a cabo los correspondientes ensayos, entregando el Vocal responsable de Merlús el material preciso debiendo ser reintegrado en el mismo lugar, el día y la hora que el vocal designe, una vez terminada la procesión del Viernes Santo o el acto en el que actuaron.
- Conforme determinan los estatutos generales de la Cofradía, los Merlús ocuparan, durante la procesión del Viernes Santo, el lugar que les asigne el Abad, cumpliendo durante el desarrollo de la procesión y en el descanso de las Tres Cruces las instrucciones que este les curse.
- Será de aplicación para los Merlús además de estas normas, el estatuto general de la Cofradía y el reglamento de régimen interior para el funcionamiento de la Banda de cornetas y Tambores, en lo que sea aplicable.
- Estar al corriente del pago de las aportaciones anuales y/o extraordinarias que se acuerden, el no estar al corriente en el pago de las aportaciones, impedirá realizar el cometido de Merlú el día de Viernes Santo.

- Si cualquier hermano Merlú no pudiera realizar la procesión durante 2 años consecutivos o 3 alternos causaría baja en el grupo pasando a ocupar su cargo el Merlú reserva que le correspondiera.
- El hermano Merlú titular que no realizará por causa justificada (o considere justificada el vocal, con el visto bueno de la Junta Directiva) el llamamiento a los Hermanos y Damas el día de la Asamblea General, no podrá realizar la labor de Merlú en la madrugada de Viernes Santo.

Las parejas de Merlú tienen expresamente prohibido realizar sus toques de Merlú dentro de edificios, locales comerciales, bares, etc... perdiendo la condición de Merlú aquella pareja que lo realice.

Capítulo XI.- REGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS DE LOS HERMANOS:

Los hermanos pueden incurrir en faltas leves, graves o muy graves.

FALTAS LEVES:

- a. La falta leve de respeto hacia algún integrante de la Cofradía, sea cual sea su condición.
- b. La desobediencia leve a las indicaciones del equipo de Organización, o Junta Directiva, tanto en las procesiones, como en los actos que celebre la Cofradía.
- c. El incumplimiento de los Estatutos o del Reglamento Interno de la Cofradía, siempre que dicho incumplimiento no pueda ser considerado directamente como falta grave.

FALTAS GRAVES:

Serán consideradas como faltas graves las siguientes:

- a. La falta grave de respeto, por cualquier medio hacia algún integrante de la Cofradía, sea cual sea su condición.
- b. La desobediencia grave o reiterada a las indicaciones del equipo de Organización o Junta Directiva, tanto en las procesiones, como en los actos que celebre la Cofradía.
- c. El uso inapropiado de los hábitos o de los signos distintivos de la Cofradía.
- d. El incumplimiento voluntario y reiterado de las funciones encomendadas por su cargo o condición.
- e. Entrar, o intentar entrar, en las procesiones una vez iniciadas las misma, o abandonarlas, o intentar abandonarlas, sin comunicarlo y sin obtener permiso del equipo de Organización.
- f. Utilizar, o intentar utilizar, durante las procesiones teléfonos móviles, agendas electrónicas, máquinas fotográficas o de video, transmisores, radios o similares o cualquier aparato electrónico exceptuando los dispositivos necesarios para el desarrollo de las procesiones que utilicen los miembros del equipo d Organización de la Cofradía.
- g. No llevar la túnica en las condiciones establecidas en los estatutos.
- h. La reiterada desobediencia a cuanto disponen los Estatutos y Reglamentos sobre el comportamiento en las procesiones en las que el hermano o dama participe.

- i. La acumulación de tres faltas leves.

FALTAS MUY GRAVES:

Serán consideradas como faltas muy graves las siguientes:

- a. Mostrar evidencias de alteración de sus facultades para desfilar por ebriedad o causas similares.
- b. El comportamiento gravemente inapropiado en cualquiera de los actos organizados o que participe la Cofradía o en los locales de la Cofradía.
- c. El descredito público, por cualquier medio, de la Cofradía o de cualquiera de sus miembros.

FALTAS DE LOS HERMANOS DE PASO.

Además de las infracciones fijadas al resto de hermanos, los Hermanos de paso tendrán las faltas específicas por el desarrollo y la responsabilidad de su trabajo dentro de la Cofradía fijadas en este reglamento.

El proceso sancionador será el mismo que el señalado en los estatutos y con las faltas relacionadas en el proceso sancionador del mismo o cualquiera otra que se acuerde.

FALTAS LEVES HERMANOS DE PASO:

- a. No acudir a la Procesión a la hora indicada para la recogida de los pasos en el Museo de Semana Santa de Zamora. En este caso y si el Jefe de Paso ha tenido que recurrir a un hermano reserva para que el puesto sea ocupado, el hermano de paso titular no podrá cargar durante la procesión y se le apuntará en su cuenta una falta de asistencia a la misma.
- b. No vestir pantalón, zapato y calcetín NEGRO, así como no portar el medallón reglamentario en cada momento.
- c. Dar voces altas de forma continuada debajo del Paso no estando autorizado para ello.
- d. No asistencia a los trasladados a los que sea convocado o que no sea justificado lo suficiente a juicio del Jefe de Paso.

FALTAS GRAVES HERMANOS DE PASO:

- a. El Hermano de paso contestará al boletín de asistencia que le envíe el Jefe de Paso mediante el cupón adjunto a la carta enviada con el tiempo necesario indicado por su jefe de paso para poder remitir este los informes previos a la salida procesional, y en el caso de no asistir expondrá, en el mismo boletín los motivos de la no asistencia, significándole que en el caso de no recibir el Jefe de Paso la contestación al boletín, esta no contestación acarreará la baja automática del paso al que pertenece.
- b. No firmar la exención de responsabilidad que en función del tipo de acuerdo que se adopte en cada momento, deberá ir adosado al boletín de carga para su custodia por la Cofradía en fecha anterior a las procesiones de cada año.
- c. La ausencia injustificada, o justificada pero no válida para el Jefe de paso a la reunión anual.

- d. La ausencia injustificada, o justificada pero no válida para el Jefe de Paso al desfile procesional, cuando convocado por éste, hubiese enviado el boletín de asistencia confirmando su participación.
- e. La no asistencia a la procesión, sin causa justificada a juicio del Jefe de Paso y de la Junta Directiva, durante 2 (dos) años consecutivos o 3 (tres) alternos, este número de faltas a la carga llevarán implícita la baja definitiva del Grupo Escultórico al que pertenecía.
- f. Negarse a ocupar el sitio de carga asignado por el encargado.
- g. El abandono del puesto de carga durante el recorrido procesional sin permiso expreso del Jefe de paso y con el conocimiento del Coadjutor.
- h. Ocultar alguna incapacidad que le impida el poder realizar la carga.
- i. Causar daños o desperfectos de forma intencionada en el Paso.
- j. El uso de aparatos electrónicos (teléfonos móviles, cámaras fotográficas, cámaras deportivas, etc.), y la difusión pública de videos y fotografías, siempre y cuando no medie permiso expreso del Jefe de Paso y previa autorización solicitada por escrito.
- k. Retirar o alterar los suplementos o tacos sin conocimiento y consentimiento expreso del encargado exterior o interior de Paso.
- l. Está completamente prohibido fumar en el interior de los Pasos.
- m. La misma consideración se les dará a aquellos hermanos que muestren evidencias y síntomas de consumo de alcohol o de cualquier tipo de sustancias y que les impidan desarrollar con total normalidad su puesto como hermano de paso.
- n. La comisión de tres faltas leves durante un periodo de tres años.
- o. La comisión de dos faltas graves en un periodo de tres años acarreará la baja como Hermano de paso del grupo escultórico al que pertenezca.
- p. La publicación de fotografías o videos en cualquier medio, RRSS, etc...que se haya realizado durante los recorridos procesionales o trasladados.

Si un Hermano de Paso fuera expulsado por algún motivo de cualquiera de los grupos escultóricos de la Congregación y, siempre que su falta no tenga la consideración de muy grave que conlleva el abandono de la Cofradía, no podrá volver a pertenecer a ninguna de las plantillas de los hermanos de paso de la Cofradía y pasará a ser hermano de cruz.

La imposición de faltas graves la propondrá el Jefe de Paso convenientemente justificadas en el informe posterior a las procesiones a la Junta Directiva o bien esta misma de oficio. La Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario y tras oír las alegaciones del expedientado, emitirá la resolución correspondiente tal y como refleje el procedimiento sancionador que esté en vigor en cada momento.

FALTAS DE LOS JEFES DE PASO

Además de las infracciones fijadas al resto de hermanos, los Jefes de paso tendrán las faltas específicas por el desarrollo y la responsabilidad de su trabajo dentro de la Cofradía fijadas en este reglamento.

El proceso sancionador será el mismo que el señalado en los estatutos y con las faltas relacionadas en el mismo o cualquiera otra que se acuerde.

FALTAS LEVES JEFES DE PASO:

- a. Entregar fuera de plazo tanto los boletines de asistencia como los informes anuales posteriores a las procesiones.

FALTAS GRAVES JEFES DE PASO:

Las faltas graves conllevarán el cese como Jefe de Paso, no pudiendo desempeñar en el futuro dicho puesto en cualquier otro Paso de la Cofradía, Previa apertura de correspondiente expediente sancionador

- a. La comisión de cuatro faltas leves en el período de siete años. Prescribiendo cada falta transcurridos siete años desde su comisión.
- b. No remitir el informe anual con los boletines y listados modificados.
- c. No enviar a los hermanos de Paso los boletines de asistencia.
- d. No convocar y celebrar la reunión anual de hermanos de Paso.
- e. No convocar a los hermanos de Paso en las ocasiones en que la Junta Directiva lo requiera.
- f. Faltar a los requerimientos que le realice la Junta Directiva sin justificar dicha ausencia o que esta justificación no sea válida para la Junta Directiva.
- g. No tener completa la plantilla del Paso del que es encargado.
- h. No distribuir los puestos de carga dentro del Paso en función de la talla.
- i. No poner en conocimiento de la Junta Directiva el incumplimiento de las normas de los hermanos de Paso de su grupo escultórico.
- j. No expulsar de la plantilla de manera inmediata a aquel hermano de Paso que mostrara síntomas claros de alteración de sus facultades para cargar por ebriedad o causas similares.
- k. El abuso de autoridad en el desempeño de su cargo.
- l. La ausencia a las reuniones a las que sea convocado por la Junta Directiva durante 2 años consecutivos o tres faltas durante el desempeño de su cargo, mientras que estas faltas no estén justificadas a juicio de la Junta Directiva.

Capítulo XII.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Para el ejercicio de la potestad sancionadora en procedimientos cuando las faltas cometidas puedan acarrear la expulsión de la Cofradía.

DEL INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

- a. Para la imposición de las sanciones será necesaria la apertura del correspondiente procedimiento sancionador respecto de los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación.
- b. El procedimiento disciplinario se iniciará por La Junta Directiva, de oficio o a instancia de parte interesada mediante escrito motivado y firmado.

DEL INSTRUCTOR/ES Y DEL SECRETARIO.

- a. La Junta Directiva instruirá, con carácter ordinario, los expedientes sancionadores. Se nombrará un instructor o instructores. Será elegido o elegidos por la Junta Directiva de entre los hermanos de pleno derecho de la Cofradía o de la propia Junta Directiva.
- b. Actuará como Secretario del expediente sancionador el propio de la Junta Directiva. En caso de abstención, recusación o cualquier otro motivo que comprometa la imparcialidad del Secretario, actuará como tal otro miembro de la Junta Directiva.
- c. El derecho de recusación del Instructor y/o del Secretario del expediente podrá ejercerse por el interesado ante la Junta Directiva en el plazo de tres días naturales a contar desde la fecha de notificación del acuerdo.

DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

- a. Una vez designados el Instructor o instructores y el Secretario, el primero podrá acordar antes de notificar al expedientado la apertura de dicho expediente, la práctica de pruebas, gestiones o indagaciones tendentes a un mejor conocimiento de los hechos objeto del expediente. No obstante, esta fase preparatoria o preliminar no podrá exceder de un mes desde el acuerdo de iniciación del expediente.
- b. La notificación del acuerdo de inicio de expediente sancionador se hará por correo certificado, burofax o cualquier otro medio del que quede constancia de su notificación remitido al domicilio que figure en la base de datos de la Cofradía. En dicha notificación, deberán exponerse los hechos y causas que lo motivan, así como los preceptos infringidos, las actuaciones preliminares practicadas y las posibles sanciones a imponer. Asimismo, se le otorgará un plazo de diez días naturales para que presente escrito de alegaciones, y proponga y/o aporte los medios de prueba que estime pertinentes.
- c. El instructor acordará la práctica de los medios de prueba propuestos por el expedientado y los que el propio instructor o instructores estimen convenientes para conducir al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las faltas susceptibles de sanción. La práctica de la prueba no podrá exceder de 30 días naturales desde que hubiese finalizado el plazo de alegaciones para el expedientado.
- d. Después de haberse practicado las pruebas admitidas y en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo anterior, el Instructor o instructores formularán su Propuesta de Resolución. De la misma se dará traslado al expedientado, para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez días naturales. Finalizado este último plazo, el instructor o instructores elevará el expediente a la Junta Directiva en el plazo de tres días naturales. Si el expedientado no realizase alegaciones, propusiese o aportase pruebas en el plazo otorgado para ello, el Instructor o instructores sin nuevas actuaciones podrán elevar el expediente al órgano competente para su resolución.

DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

- a. Una vez que el Instructor o instructores hayan elevado el expediente sancionador a la Junta Directiva, el mismo deberá resolverse necesariamente en la primera sesión ordinaria u extraordinaria que dicho órgano celebre.

Capítulo XIII.- PROCESO ELECTORAL

- El presidente o en su caso el vicepresidente cuando lo considere oportuno antes de los treinta días naturales precedentes a la terminación de mandato, contando desde la fecha de confirmación por parte de la autoridad competente; o dentro de los quince días naturales siguientes a la renuncia o baja del titular, comunicará por escrito al secretario de la Cofradía la convocatoria de elecciones a la presidencia. En caso de baja del presidente por fallecimiento, cese o dimisión será el vicepresidente quien asuma este papel.
- Podrá ser candidato a la presidencia cualquier hermano de la Cofradía mayor de edad con más de quince años (art. 10 estatutos) de antigüedad en la misma que no esté inciso en expediente disciplinario y que cumpla con el resto de los requisitos que la normativa general de la Iglesia, la diocesana y los estatutos exijan para ejercer cargos directivos.
- En un plazo no mayor a diez días naturales el secretario de la Cofradía convocará, mediante el servicio de correo postal o mensajería y en los otros medios de difusión que considere oportunos, elecciones a la presidencia.
- En el escrito de convocatoria de elecciones tiene que aparecer la fecha, el lugar, la hora y el modo y circunstancias de ejercer el voto, así como el plazo de presentación de candidaturas y la fecha prevista por si en caso de empate fuera necesaria una segunda votación.
- La presentación de candidaturas se llevará a cabo en sobre cerrado, con escrito adjunto al secretario de la Cofradía por correo certificado o burofax, dejando constancia de su recepción con la antelación que se establezca con relación a la fecha de la elección.
- Concluido el plazo de presentación de candidaturas el secretario de la Cofradía junto con el capellán y el Delegado episcopal para asuntos jurídicos de Cofradías y hermandades o en quien él delegue, abrirán los sobres, comprobarán los requisitos y darán inmediatamente conocimiento de las candidaturas presentadas, por los medios públicos que estimen oportunos. Si alguna candidatura no cumpliera los requisitos, se hará constar en acta y se tendrá por no presentada a todos los efectos.
- En caso de que solo concurra una candidatura se comunicará de manera inmediata al Ordinario al efecto de si procede o no la celebración de asamblea electoral con la votación correspondiente, de modo que la misma asamblea electoral respalde en su caso así la candidatura.
- La mesa electoral estará compuesta por el secretario, quien la presidirá, por dos miembros de la Junta directiva saliente, designados por él previamente y que deberán de constar en el acta de convocatoria de elecciones y por un representante de cada candidatura (en ningún caso quien aspire a ser presidente), que debe de ser comunicado al secretario al menos cuarenta y ocho horas antes de las elecciones.
- La elección se realizará por sufragio personal y secreto por la asamblea general extraordinaria, pudiendo votar los hermanos mayores de edad con el respectivo documento de identificación (D.N.I, pasaporte o carnet de conducir), resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se convocará una segunda votación entre los candidatos que hubieran empatado convocando una nueva asamblea en un plazo no inferior a diez días naturales en los medios de difusión que considere oportunos. No se puede ejercer el derecho a voto por correo, por medios electrónicos ni por representante.

- Para poder ejercer el derecho a voto se deberá estar al corriente del pago de las aportaciones anuales ordinarias y/o de las extraordinarias a la fecha de la convocatoria de elecciones, en el que se imprimirá el listado oficial de los miembros de la Cofradía con derecho a voto
- Todo el proceso electoral no puede durar más de dos meses.
- La nueva Junta directiva no entrará a ejercer ninguna de sus funciones hasta que sea ratificada por el Sr. Obispo. La toma de posesión de la nueva junta se llevará a cabo en un acto presidido por el Obispo o por su delegado.

DISPOSICIONES FINALES

1. La Junta Directiva queda facultada para la resolución de los asuntos no previstos en estos reglamentos y que por su urgencia no puedan ser tratados en Asamblea General.
2. Los presentes reglamentos derogan a los anteriores y a cualquier otra norma, y obligan a los órganos de la Cofradía a adecuarse a los mismos por los medios en ellos prescritos.